

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Decretos declarando en situación de jubilados a los funcionarios de la Carrera diplomática comprendidos en las relaciones que se insertan.— Páginas 2242 y 2243.

Otro ascendiendo a Secretario de primera clase y disponiendo continúe prestando sus servicios en este Ministerio a D. Román de la Presilla y Bergia, Secretario de segunda clase en este Departamento.— Página 2243.

Otro disponiendo pase a prestar sus servicios a la Embajada de España en París, con la misma categoría que hoy tiene, D. Laureano Pérez Muñoz, Secretario de primera clase en situación de excedente voluntario.— Página 2243.

Otro ídem que durante la ausencia de Madrid del Ministro de este Departamento, quede encargado el Presidente del Consejo de Ministros de la Cartera de dicho Ministerio, y disponiendo que continúe en vigor la delegación del despacho, acuerdo y firma que existe en el mismo a favor del Subsecretario de Estado.— Página 2243.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el mes de Agosto próximo pasado.— Páginas 2243 y 2244.

Otra ídem que los Porteros que figuran en la relación que se inserta pasen destinados a los Centros y organismos que se citan.— Páginas 2244 y 2245.

Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a los Porteros excedentes voluntarios que figuran en la relación que se publica.— Página 2245.

Ministerio de Hacienda.

Orden autorizando a D. José Alemán Alemán para que exporte por las

Aduanas de Alicante, Torrevieja, Valencia y Almería, además de la de Cartagena, los envases de hojalata conteniendo conservas vegetales, fabricados con la hojalata en blanco importada en régimen de admisión temporal por la Aduana de Cartagena.— Página 2246.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo que la Plana mayor del 28.º Tercio móvil se establezca en Sevilla con la denominación de 28.º Tercio.— Página 2246.

Otra ídem se abra concurso para proveer una vacante de Capitán Profesor que existe en el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección de Madrid).— Página 2246.

Otra designando para el cargo de Ayudante de Campo del Inspector general de la Guardia civil al Comandante de ese Instituto D. José Bustos Zárate.— Página 2246.

Otra resolviendo instancia del Alférez de la Guardia civil D. Enrique Cabeza Sampietro, en solicitud de mejora de puesto en la escala de su empleo.— Páginas 2246 y 2247.

Otra disponiendo se celebre el correspondiente concurso para proveer una vacante de Teniente Profesor en el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección de Valdemoro).— Página 2247.

Otra declarando aptos para el ascenso a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la relación que se publica.— Página 2247.

Otra disponiendo que antes de 1.º de Octubre próximo las Juntas Económicas de la Guardia civil gestionen el suministro de pienso que pueda necesitarse para el ganado, y declarando subsistente para todos los Ayuntamientos la inexcusable obligación de facilitar a la Guardia civil cuando se les requiera para ello, y del mismo modo que a las restantes fuerzas del Ejército, las raciones de pienso que precise el ganado.— Página 2247.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden autorizando al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Agullar y Eslava, de Cabra, para que ce-

lebre su inauguración el domingo día 2 de Octubre próximo.— Página 2247.

Otra nombrando a doña Vicenta Valle López de Abarasturi para la plaza de Maestra propietaria del Salón segundo del Grupo escolar Ronda de la Magdalena, de Castellón.— Páginas 2247 y 2248.

Otra ídem Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén a D. Fernando Alberti Barceló, Profesor de término de la misma.— Página 2248.

Otra ídem a las Maestras que se mencionan Directoras en propiedad de las Escuelas graduadas que se mencionan, y reconociendo a doña Luisa Araoz González el derecho a colocarse en la primera vacante de Dirección de graduada que ocurra en Madrid.— Página 2248.

Otra disponiendo se den los correspondientes ascensos de escala y que las Profesoras de Escuelas Normales del Magisterio primario que se mencionan, pasen a ocupar en dicho Escalafón los números que se indican, con los sueldos que se determinan.— Página 2248.

Otra ídem ascendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se indican los Maestros y Maestras del primer Escalafón que se mencionan.— Páginas 2248 y 2249.

Otra anunciando a concurso la provisión de la plaza de Ingeniero Industrial del Teatro de la Opera.— Página 2249.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo sean considerados baja los señores que se mencionan como Vocales obreros del Jurado mixto de Trabajo rural de la provincia de Barcelona, y que las vacantes sean cubiertas con los que se indican.— Página 2249.

Otra nombrando a D. Mariano Iglesias de Abadal, D. José Coll Creixell y D. José Vodal Tarragó, Presidente y Vicepresidentes primero y segundo, respectivamente, de la Agrupación de Jurados mixtos que se indican, de Barcelona.— Páginas 2249 y 2250.

Otra concediendo a la Sociedad de Oficiales Carpinteros de Tortosa derecho electoral para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Industrias de la Construcción de dicha localidad.—Página 2250.

Otra nombrando a los señores que se indican Vocales obreros efectivos del Jurado mixto del Arle Textil, de Guipúzcoa.—Página 2250.

Otra ídem id. id. efectivos y suplentes del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de La Coruña.—Página 2250.

Otra ídem id. id. Vocales patronos efectivos y suplentes del Jurado mixto de Industrias de la Madera, de Cuenca.—Página 2250.

Otra ídem que las Secciones de Oficinas y de Banca, del Jurado mixto de Oficinas y Banca, de Valladolid, funcionen con la autonomía e independencia a que se refiere el artículo 8.º de la vigente ley de Jurados mixtos.—Página 2250.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Vocales obreros efectivos y suplentes de la Sección de Panadería del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación, de Sevilla.—Página 2250.

Otra declarando en liquidación forzosa e intervenida a La Protección Mutua Nacional.—Página 2250.

Otra nombrando a los señores que se indican Vocales obreros efectivos y suplentes, del Jurado mixto de Minería, de Sevilla.—Página 2250.

Otra ídem id. id. Vocales de la Sección de Producción y Manufactura de Papel, etc., del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Madrid.—Páginas 2250 y 2251.

Otra disponiendo que dentro del Jurado mixto de Oficinas, de Puerto-Ricco, se constituya una Sección que comprenda a los que se indican.—Página 2251.

Otra nombrando a los señores que se indican Vocales obreros, efectivos y suplentes, del Jurado mixto de Prensa "Patronos y Periodistas", de Barcelona.—Página 2251.

Otra ídem id. id. Vocales patronos, efectivos y suplentes, del Jurado mixto de personal al servicio de Sanatorios, Hospitales y Casas de Salud, de carácter particular, de Santander.—Página 2251.

Otra disponiendo que constituida en la forma que se determina la representación obrera del Jurado mixto de Personal al servicio de Sanatorios, Hospitales y Casas de Salud, de carácter particular, de Santander.—Página 2251.

Otra ídem id. id. el Jurado mixto de la Alimentación, de Badajoz.—Páginas 2251 y 2252.

Otra ídem id. id. la Sección de Cal, Yeso y Cemento del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Barcelona.—Página 2252.

Otra ídem quede fusionada la Caja rural de Créditos y Ahorro de La Bisbal, en la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros y Monte de Piedad de la Virgen de la Esperanza, de Barcelona.—Página 2252.

Otra ídem se inscriba en el Registro especial de entidades de Ahorro, capitalización y similares, a la Caja de Ahorros de San Lorenzo de Morunys (Lérida).—Página 2252.

Otra ídem quede fusionada la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Benicarló en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón.—Página 2252.

Otra ídem se inscriban en el Ramo de enfermedades a la S. A. "La Previsión del Hogar", de Albacete.—Página 2252.

Otra ídem que en La Coruña se constituya un Jurado mixto de Industrias Químicas.—Páginas 2252 y 2253.

Otra nombrando a los señores que se indican Vocales patronos, efectivos y suplentes, del Jurado mixto de Artes Gráficas, de La Coruña.—Página 2253.

Otra disponiendo que la Sección de Material Eléctrico y Científico, adscrita al Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Madrid, se convierta en Jurado mixto independiente, regido por la misma Mesa que el de Siderurgia, Metalurgia y derivados.—Página 2253.

Otras aprobando los Estatutos para la explotación colectiva de predios rústicos, y autorizando a las entidades que se indican para concertar contratos de arrendamiento colectivo con las ventajitas legales.—Páginas 2253 y 2254.

Ministerio de Obras públicas.

Orden relativa a la reorganización del Consejo de Obras hidráulicas.—Página 2254.

Otras nombrando Consejeros de Obras hidráulicas a los Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que se mencionan.—Página 2254.

Otras ídem id. id. a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que se indican.—Página 2254.

Otras ídem id. id. al Ingeniero de Montes, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Minas e Ingeniero Industrial que se determinan.—Página 2254.

Otra ídem Secretario Letrado del Consejo de Obras hidráulicas a D. Vicente Alvarez Buglla, Abogado.—Página 2255.

Otra prorrogando "sine die" la vigencia de las disposiciones transitorias, que se citan, del Convenio de Berona de 23 de Octubre de 1924.—Página 2255.

Administración Central.

JUSTICIA. — Subsecretaría. — Anun-

ciando hollarse vacante la Secretaría judicial de los Juzgados de primera instancia de Cariñena, Tamarite, La Cañiza y Fuentesauco.—Página 2255.

HACIENDA. — Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Declarando exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital del Patronato del Hospital Casa Asilo de Sancti Spiritus y Santa Ana, de Medina de Rioseco.—Página 2255.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Sanidad.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos titulares de los Ayuntamientos que se indican.—Página 2256.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Concediendo las cantidades que se indican a los Institutos que se mencionan para subvencionar los gastos de establecimiento de Escuelas preparatorias para el ingreso en los mismos.—Página 2256.

Ídem id. id. para los gastos que se mencionan.—Página 2256.

Cuestionarios para la práctica de los ejercicios de oposición a seis plazas de Oficiales de la Secretaría técnica de este Ministerio.—Página 2256.

Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Química orgánica de la Sección de Ciencias de Cádiz.—Página 2259.

Dirección general de Primera enseñanza.—Relación rectificadora de las Escuelas vacantes anunciadas en la GACETA del día 22 de Agosto próximo pasado.—Página 2259.

Disponiendo quede en suspenso hasta el 20 de Octubre próximo la matrícula en las clases para adultos y en las clases complementarias.—Página 2262.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Subsecretaría. — Disponiendo que, previo concurso-oposición, se proceda a la provisión de dos plazas de Consejeros del Consejo de Industria.—Página 2262.

Anunciando concurso-oposición para proveer una plaza de Inspector general Consejero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio.—Página 2263.

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Anunciando la provisión de las plazas de Inspectores municipales Veterinarios que se indican.—Página 2262.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Disponiendo que durante el próximo mes de Octubre rijan los mismos precios que en el mes actual para la venta del plomo en barra y elaborado y para la compra del plomo viejo.—Página 2264.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. — EDICTOS.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 9 de Septiembre de 1932 y en las condiciones respectivas que la citada Ley establece, a propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con

el Consejo de Ministros de la República,

Vengo en declarar en situación de jubilados a los funcionarios de la Carrera diplomática comprendidos en la siguiente relación: D. José Gil Delago y Olozábal, Ministro Plenipotenciario de primera clase; D. Antonio Plá y Da Folgueira, Ministro Plenipo-

tenciario de primera clase; D. Antonio Benítez y Fernández, Ministro Plenipotenciario de primera clase; don Joaquín Carrillo de Albornoz y Faura, Ministro Plenipotenciario de primera clase; D. Pedro Sebastián de Erice y Duque de Proenza, Ministro Plenipotenciario de primera clase; D. José Landeche y Allendesalazar,

Ministro Plenipotenciario de segunda clase; D. Vicente González Aranao y Amar de la Torre, Ministro Plenipotenciario de segunda clase; D. Miguel Angel de Muguero y Muguero, Ministro Plenipotenciario de segunda clase; D. Buenaventura Caro y del Arroyo, Ministro Plenipotenciario de tercera clase; D. Pedro de Igual y Martínez Dabán, Ministro Plenipotenciario de tercera clase; D. Valentín Via Ventallón, Secretario de Embajada de segunda clase.

Dado en Madrid a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 9 de Septiembre de 1932 y en las condiciones respectivas que la citada Ley establece, a propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros de la República,

Vengo en declarar en situación de jubilados a los funcionarios de la Carrera diplomática comprendidos en la siguiente relación: D. Antonio de Zayas y Beaumont, Embajador; D. Cristóbal Fernández-Vallín y Alfonso, Embajador; D. Juan Servet y Vest, Ministro Plenipotenciario de primera clase; D. Juan Portous y Martínez, Ministro Plenipotenciario de primera clase; D. Joaquín de Pereyra y Ferrán, Ministro Plenipotenciario de primera clase; D. Julio de Galarza y Pérez Castañeda, Ministro Plenipotenciario de segunda clase; D. Juan Estrada y Acebal, Ministro Plenipotenciario de segunda clase; D. Eduardo Sáenz Santander, Ministro Plenipotenciario de segunda clase; D. Manuel de la Escosura y Fuertes, Ministro Plenipotenciario de segunda clase; don Fernando Gómez Contreras, Ministro Plenipotenciario de tercera clase.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 9 de Septiembre de 1932 y en las condiciones respectivas que la citada Ley establece, a propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros de la República,

Vengo en declarar en situación de jubilados a los funcionarios de la Carrera diplomática comprendidos en la siguiente relación: D. Alejandro Padilla y Bell, Embajador; D. Fernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo, Embajador; D. Mauricio López Roberts y Therry, Embajador; don Silvio Fernández-Vallín y Alfonso, Ministro Plenipotenciario de primera clase; D. Cristóbal García Loygorri y Murrieta, Ministro Plenipotenciario de primera clase; D. Daniel Carballo y Prat, Ministro Plenipotenciario de primera clase; D. Luis del Pedroso y Madan, Ministro Plenipotenciario de segunda clase; D. Carlos López-Dóriga y Salavarría, Ministro Plenipotenciario de segunda clase; D. Pablo de Churruca y Dotres, Ministro Plenipotenciario de segunda clase; D. Carlos de la Huerta y Avial, Ministro Plenipotenciario de tercera clase; D. Manuel Inclán y de la Rasiella, Ministro Plenipotenciario de tercera clase; D. Manuel Allendesalazar y Azpiroz, Ministro Plenipotenciario de tercera clase; D. Fernando Cassani y Herreros de Tejada, Secretario de primera clase; D. Luis Rodríguez y Fernández Cueto, Secretario de primera clase; D. Fermín López Roberts y Muguero, Secretario de primera clase; D. Alonso Alvarez de Toledo y Mencos, Secretario de primera clase; D. Federico Oliván y Bago, Secretario de segunda clase.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 9 de Septiembre de 1932 y en atención a las circunstancias que concurren en D. Román de la Presilla y Bergia, Secretario de segunda clase, con destino en el Ministerio de Estado,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y disponer que continúe prestando sus servicios en el referido Ministerio.

Dado en Madrid a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 9 de Septiembre de 1932 y

en atención a las circunstancias que concurren en D. Laureano Pérez Muñoz, Secretario de primera clase en situación de excedente voluntario,

Vengo en disponer que pase a prestar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, a la Embajada de España en París.

Dado en Madrid a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

De acuerdo con el Gobierno de la República, y en atención a las necesidades del servicio,

Vengo en disponer que durante la ausencia del Sr. Ministro de Estado, quede encargado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de la Cartera de dicho Departamento, continuando en vigor la delegación del despacho, acuerdo y firma que existe en el mismo a favor del Sr. Subsecretario de Estado, por disposición de 22 de Abril de 1930.

Dado en Madrid a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: En observancia de lo establecido en el Estatuto de 22 de Julio de 1930 y en el artículo 8.º del Decreto de 8 de Diciembre de 1931, y a virtud de lo comunicado por los Ministerios respectivos,

Esta Presidencia ha dispuesto se publiquen en la GACETA DE MADRID las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el pasado mes de Agosto, que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Madrid, 27 de Septiembre de 1932.

P. D.,

ENRIQUE RAMOS

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos del Ministerio de Hacienda por Obligaciones de la misma.

RELACION de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el mes de Agosto de 1932.

NUMERO	CLASES	NOMBRES	FECHA DE LA BAJA	MOTIVO DE LA BAJA	MINISTERIO A QUE PERTENECEN	TUENO A QUE CORRESPONDE
18/1.º	Portero Mayor de segunda	Rafael Díaz Santiago	17 Agosto 1932	Jubilación	Comunicaciones (Telégrafos Córdoba)	Al ascenso.
265	Portero primero	Miguel Pastor Bautista	10 Agosto 1932	Defunción	Hacienda (Dirección general de la Deuda)	Idem.
145/2.º	Idem primero	Joaquín Limés Santiso	21 Agosto 1932	Idem	Instrucción pública (Universidad de Santiago)	Idem.
316	Idem primero	Francisco Miró Badía	28 Agosto 1932	Jubilación	Instrucción pública (Universidad de Barcelona)	Idem.
32	Idem segundo	Román Traperero de Frutos	9 Agosto 1932	Idem	Gobernación (GACETA DE MADRID)	Idem.
364/3.º	Idem segundo	Manuel Sánchez González	16 Agosto 1932	Idem	Gobernación	Idem.
364	Idem segundo	Juan Guel Ventura	18 Agosto 1932	Idem	Instrucción pública (Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tarragona)	Idem.
488	Idem segundo	Antonio Pérez Velasco	19 Agosto 1932	Idem	Obras públicas (Secretaría)	Idem.
32/3.º	Idem segundo	José Iglesias Budia	20 Agosto 1932	Defunción	Instrucción pública (Biblioteca Popular del Hospital, Madrid)	Idem.
199	Idem segundo	Dámaso Carneado Quevedo	31 Agosto 1932	Jubilación	Hacienda (Aduana de Barcelona)	Idem.
282/4.º	Idem tercero	Ventura García López	18 Agosto 1932	Defunción	Comunicaciones (Dirección general de Correos)	Reingreso de excedentes.
280/4.º	Idem tercero	José Sánchez Cantarero	20 Agosto 1932	Idem	Instrucción pública (Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Jerez)	Al ascenso.
S. N. E. C.	Idem tercero	Juan J. Cruz Martínez	22 Agosto 1932	Jubilación	Instrucción pública (Escuela del Magisterio Primario, Jaén)	Idem.
S. N. E. C.	Idem tercero	Antonio Santiago Jodar	23 Agosto 1932	Idem	Instrucción pública (Universidad de Granada)	Idem.
1-012	Idem cuarto	José Martínez Romeu	16 Agosto 1932	Idem	Instrucción pública (Escuela Nacional de Artes Gráficas)	Reingreso de excedentes.
397/5.º	Idem cuarto	Mariano Navarro Cumpido	22 Agosto 1932	Cesantía	Obras públicas (Canales del Lozoya)	Al ascenso.
435/5.º	Idem cuarto	Pfo Cuesta Alvarez	27 Agosto 1932	Defunción	Hacienda (Delegación de Hacienda de Lugo)	Idem.

Madrid, 27 de Septiembre de 1932.—P. D., Enrique Ramos.

Esta Presidencia se ha servido disponer que los Porteros que figuran en la relación adjunta pasen destinados a los Centros y organismos que también se citan, para cubrir vacantes que en ellos existen, debiendo efectuar su incorporación dentro del plazo reglamentario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1932.

P. D.,
ENRIQUE RAMOS

Señores Ministros de los Departamen-

tos civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos del Ministerio de Hacienda por Obligaciones de la misma.

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros y Organismos que se indican, como resultado del concurso de antigüedad, anunciado en 8 de Agosto último (GACETA del 10), y a que se refiere la Orden de esta fecha.

NUMERO	CLASES	NOMBRES	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
N. I.	Portero quinto	Anastasio Arauzo Picón	Gobierno civil de Burgos	Audiencia de Burgos	Forzoso.
566/4	Idem tercero	Francisco Pérez Cantero	Telégrafos de San Sebastián	Idem de Lérida	Idem.
565/4	Idem tercero	Vicente Moneo Soria	Idem de idem	Idem de idem	Idem.
176/5	Idem cuarto	Bernardino Barahona Mariñán	Idem de Miranda de Ebro (Burgos)	Idem de idem	Idem.
304/5	Idem cuarto	Bonifacio Echevarría Muruzábal	Idem de Castejón (Pamplona)	Instituto de Segunda enseñanza de Gerona	Idem.
589/4	Idem tercero	Angel J. Bort Escóí	Idem de Castellón	Idem de idem	Idem.
519/4	Idem tercero	José Coscolín Basurte	Idem de Tarazona (Zaragoza)	Idem de idem	Idem.
161/3	Idem segundo	Francisco Quintano Caballero	Escuela Superior de Trabajo de Las Palmas	Idem de idem	Idem.
25/4	Idem tercero	Francisco Martín Rodríguez	Gobierno civil de Teruel	Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona	Voluntario.
750 bis/5	Idem cuarto	José López Soto	Sección Agronómica de Gerona	Jefatura de Obras públicas de Teruel	Idem.
				(Idem id. de Baleares)	Idem.

Madrid, 27 de Septiembre de 1932.—P. D., Enrique Ramos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Porteros en situación de excedencia voluntaria que figuran en la relación que a continuación se inserta y con arreglo a lo establecido en el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, de 22 de Julio de 1930,

y en el 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 Esta Presidencia ha tenido a bien concederles el reintegro en el servicio activo, en vacantes reglamentarias y con destino a los Centros que se indican, por conveniencia del servicio, a los cuales deberán incorporarse dentro del plazo reglamentario.

Los Ministerios respectivos tendrán en cuenta lo establecido en el párrafo quinto del artículo 12 del Estatuto antes citado.

Madrid, 27 de Septiembre de 1932.

P. D.,

ENRIQUE RAMOS

Señores Ministros de Justicia e Instrucción pública, Subsecretario de Comunicaciones, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos del Ministerio de Hacienda por Obligaciones de la misma.

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles, en situación de excedencia, a quienes se concede el reintegro en activo, por orden de esta fecha, con destino a los Centros que se indican.

CLASES	NOMBRES	DEPARTAMENTO DE QUE PROCEDEN	DEPARTAMENTO A QUE SE DESTINAN	VACANTE QUE OCUPAN	Residencia actual
Portero cuarto	Rafael Arnalte Marín	Subsecretaría de Comunicaciones.	Instrucción pública (Instituto de Segunda enseñanza de Maragal)	Jubilación de José Martínez Romen	Segorbe, calle de Santa Ana, 6 (Castellón)
Idem quinto	Donato Guijarro Escribano	Justicia	Idem (Escuela Profesional del Hogar de la Mujer)	Ineterminada	Tetuán de las Victorias, calle del Toro, 3 (Madrid).

Madrid, 27 de Septiembre de 1932.—P. D., Enrique Ramos.

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDEN**

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Dirección general por D. José Alemán Alemán, concesionario de la Real orden de este Ministerio de 14 de Abril de 1922 (por la que se le otorgó la concesión que disfrutaba su padre D. Francisco Alemán Martínez, por Real orden de 20 de Junio de 1910), en la que solicita se le conceda importar por las Aduanas de Alicante, Torrevieja, Valencia y Almería, además de por la de Cartagena, a que se refiere la Real orden expresada, las conservas vegetales, producto de su industria, contenidas en envases de hojalata fabricados con la hojalata en blanco importada en régimen de admisión temporal por la Aduana de Cartagena:

Resultando que el interesado fundamenta su petición en el hecho de no tocar en Cartagena barcos mercantes con destino a América y a ser en los puertos citados donde se hallan las facilidades necesarias para el mayor desarrollo de su industria:

Vistos los artículos 11, 12 y 13 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, que faculta a este Departamento para la variación de las Aduanas importadoras y exportadoras de las admisiones temporales ya concedidas:

Considerando que está justificada la necesidad de verificar las exportaciones por las Aduanas de Alicante, Torrevieja, Valencia y Almería, toda vez que el concesionario encuentra las facilidades necesarias para poder desarrollar su industria, sin que por ello se lesionen los intereses del Tesoro,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

Que se autorice a D. José Alemán Alemán para que exporte por las Aduanas de Alicante, Torrevieja, Valencia y Almería, además de la de Cartagena, los envases de hojalata conteniendo conservas vegetales, fabricados con hojalata en blanco importada en régimen de admisión temporal por la Aduana de Cartagena.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1932.

P. B.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**ORDENES**

Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Agosto último, en relación con la Orden de este Ministerio fecha 15 del actual (GACETAS números 230 y 261) y de acuerdo con lo propuesto por V. E., este referido Departamento ha resuelto:

La Plana Mayor del 28.º Tercio Móvil se establecerá en Sevilla, con la denominación de 28.º Tercio, el que estará constituido por tres Comandancias: Primera Comandancia, formada por las mismas cinco unidades de Infantería que actualmente tiene la Comandancia de Sevilla, cuya Plana Mayor, establecida en esta capital, será integrada por el personal de Jefes que a la misma se destinen; la Segunda Comandancia, formada por las cuatro unidades de Infantería que actualmente comprende la de Huelva, cuya Plana Mayor seguirá establecida en esta capital, manteniéndose la actual plantilla de la Comandancia de Huelva con el personal de Jefes, Oficiales, clases e individuos de tropa que hoy prestan su servicio en la misma; y la que se denominará Comandancia de Caballería del 28.º Tercio, formada por las cuatro unidades que tenía la disuelta Comandancia de Caballería del 4.º, manteniéndose destacado en la provincia de Huelva el 4.º Escuadrón de dicha Comandancia, con igual organización y personal que tiene hoy, y dependiendo para servicio del primer Jefe de la que va a ser Segunda Comandancia del 28.º

La Plana Mayor de la Primera Comandancia del actual 28.º Tercio Móvil, que reside en Jerez, se establecerá en Sevilla y se integrará por el personal de Jefes que a la misma se destinen para constituir la Plana Mayor de la nueva Comandancia de Caballería del 28.º

En las nuevas Comandancias Primera y de Caballería del 28.º, se mantendrá la misma organización de Compañías, Escuadrones, líneas y puestos que hoy tienen en la provincia de Sevilla, con las mismas residencias y con el personal que a ellos se destine.

Las unidades Móviles que forman el actual 28.º Tercio, manteniendo su organización, plantilla, residencias y personal, dejarán de pertenecer al mismo, pasando a formar parte de la plantilla de las Comandancias de provincia, en cuyas demarcaciones están establecidas, que resultarán incrementadas con las nuevas unidades que se le aumentan para todos los efectos, incluso el administrativo. La primera Compañía de la

actual Primera Comandancia del 28.º Tercio Móvil seguirá destacada en las plazas de soberanía de Africa y establecida su cabecera en Ceuta, con la misma organización, residencia y personal que la integra, y será una unidad más de la Comandancia de Cádiz del 16.º Tercio. Todas estas unidades conservarán la denominación de Móviles dentro de sus nuevas Comandancias, ajustándose el mando a lo dispuesto en la organización de esta clase de unidades.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de Capitán Profesor que existe en el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección de Madrid), que habrá de desempeñar las clases que por el Jefe de Estudios le sean encomendadas,

Este Ministerio ha resuelto se celebre el correspondiente concurso entre los de dicho empleo de ese Instituto.

Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la Orden circular de 5 de Octubre último (*Diario Oficial* número 226), a la que se dará exacto cumplimiento; teniendo, además, en cuenta que los solicitantes deben estar capacitados para el desempeño de la clase de dibujo en todas las preparaciones en que se exija tal materia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien designar para el cargo de Ayudante de Campo de V. E. al Comandante de ese Instituto D. José Bustos Zárate, actualmente segundo Jefe de la Comandancia de Lérida y destinado en comisión en la Dirección general de Seguridad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia producida por el Alférez de la Guardia

civil D. Enrique Cabeza Sampietro, en solicitud de mejora de puesto en la escala de su empleo, y estando documentalmente probado el que, habiéndole correspondido ingreso en la Academia especial por la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial* del Instituto de 29 de Septiembre de 1929, no le fué comunicada la orden correspondiente por el primer Jefe de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, en cuyo territorio desempeñaba el cargo de Jefe de la Policía gubernativa, ni por el Jefe de la Comandancia de Las Palmas, a la cual estaba afecto para fines administrativos,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del interesado, el cual será colocado entre los de su empleo D. Aurelio Belay Díaz y D. Pedro Trigueros Martínez, que es el lugar que le corresponde por el orden de censuras obtenidas, asignándole la antigüedad de 10 de Febrero de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de Teniente Profesor en el Colegio de Guardias jóvenes, Sección de Valdemoro, que habrá de explicar las clases que tenga a bien asignarles el Jefe de estudios,

Este Ministerio ha resuelto se celebre el correspondiente concurso. Los de dicho empleo que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la Orden circular de 5 de Octubre último (*Diario Oficial* núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso cuando por antigüedad les corresponda, a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Arturo Schiaffino Martínez y termina con don José Rojas Rivera, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Teniente coronel.

D. Arturo Schiaffino Martínez.

Comandantes.

D. Luis Andrés María.
D. Modesto de Lara Molina.

Capitán.

D. Amalio Salguero Santos.

Tenientes.

D. Florentino Chicote Chamón.
D. Antonio Acuña Díaz Trechuelo.

Alféreces.

D. Leovigildo Julián Mallo.
D. Luis Muñoz Muraga.
D. José Rojas Rivera.

Excmo. Sr.: Dispuesto por el artículo 10 del Decreto de 14 del mes actual (GACETA número 260) que las Juntas económicas de las respectivas unidades de la Guardia civil substituyan, en cuanto a suministros, a los Parques de Intendencia; y considerando que uno de los más importantes servicios que por virtud de dicho Decreto se confiere a las referidas Juntas es el racionamiento del ganado del Instituto, que debe sujetarse a normas fijas, tanto para la buena marcha administrativa como para la eficacia del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por V. E. al mismo, ha resuelto:

1.º Antes de 1.º de Octubre próximo, las Juntas económicas de la Guardia civil gestionarán el suministro de piensos que pueda necesitarse para el ganado, sometiendo los acuerdos que se adopten en tal sentido a la aprobación del Ministerio.

2.º No obstante lo dispuesto anteriormente, subsiste para todos los Ayuntamientos la inexcusable obligación de facilitar a la Guardia civil, cuando se les requiera para ello, y de mismo modo que a las restantes fuerzas del Ejército, las raciones de pienso que precise el ganado. Cuando esto tenga lugar, los recibos que se libren a los Municipios en compensación de las raciones suministradas, deberán hacerse efectivos por las unidades administrativas a quienes afecte, dentro del mes siguiente al en que se haya efectuado el racionamiento, con sujeción a las disposiciones que rigen en la actualidad para tales casos; y

3.º Con el fin de que el abono de los precitados suministros pueda verificarse dentro del plazo que se fija,

o aun con mayor diligencia si cabe, tanto los Ayuntamientos como los particulares que los efectúen, las unidades administrativas de la Guardia civil, una vez cerrado el extracto de revista del mes en curso, solicitarán de este Ministerio, en concepto de "a justificar", el importe aproximado de las raciones correspondientes al ganado que pase revista al objeto de ordenar su libramiento, remitiendo en su día la cuenta comprobada de la inversión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Aguilar y Eslava, de Cabra, que inaugurase este curso S. E. el Presidente de la República, y habiendo accedido éste, se autoriza a dicho Instituto para que celebre la inauguración el próximo domingo, 2 de Octubre, en atención a que, sin que padezcan por ello los intereses de la enseñanza, se hace así posible la asistencia al acto solemne de las Autoridades académicas de otros Centros, que han solicitado el permiso con entusiasta interés.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de doña Vicenta Valle López de Abarasturi, Maestra de Laguardia (Alava), en el que solicita se la nombre en propiedad Maestra de una Escuela del Grupo Ronda de la Magdalena, de Castellón, vacante en la actualidad, y funda su petición en la Orden ministerial de 18 de Agosto último.

Teniendo en cuenta que la Orden ministerial de 18 de Agosto próximo pasado la reconoció el derecho a solicitar y obtener el nombramiento de una Escuela Nacional de niñas, vacante y no anunciada para su provisión en Castellón de la Plana, y el favorable informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza, en el que se declara,

Se hallarse vacante la Escuela del Salón segundo del Grupo escolar Ronda de la Magdalena, de dicha ciudad, no estando anunciada en ningún turno, condiciones exigidas por la repetida Orden ministerial.

Este Ministerio ha acordado nombrar a doña Vicenta Valle López de Abarasuri para la plaza de Maestra propietaria del Salón segundo del Grupo escolar Ronda de la Magdalena, de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1932.

P. A.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza, señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén al Profesor de término de la misma D. Fernando Alberti Barceló.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Septiembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a esa Dirección general por las Maestras nacionales doña Teófila Berdonces Jiménez, Directora de graduada de niñas, de Mieres (Oviedo); doña María de la Purificación Amorós Barra, Maestra propietaria de la Escuela nacional número 8, de Sevilla, y doña Luisa Araoz González, de la Escuela graduada número 4 A del Grupo "Magdalena Fuentes", de esta villa, solicitando ser nombradas respectivamente Directoras de la Escuela graduada número 3 A del Grupo de niñas "Carmen Rojo", de Madrid, la de la misma clase establecida en la calle de Castellar, número 50, de Sevilla, y la 3 A "Carmen Rojo", de Madrid:

Resultando que por Orden de 21 de Marzo de 1931, a las tres Maestras interesadas se las consideró, por el orden que se las enumera, en expectativa de destinos de Direcciones vacantes en Madrid o fuera de esta villa por razón del censo de población, en virtud de las oposiciones convocadas en 20 de Agosto de 1928, y como incluidas en las ternas correspondientes a las vacantes de Direcciones de las Escuelas "Magdalena Fuentes" y "Jaime Vera":

Resultando que, según los partes remitidos por las Secciones administrativas, se hallan vacantes las Direcciones de las Escuelas graduadas 3 A "Carmen Rojo", de Madrid, y la establecida en la calle de Castellar, número 50, de Sevilla:

Considerando que antes de proceder a la provisión de las Direcciones de Escuelas graduadas con seis o más Secciones, según las normas que establecen los artículos 22 y siguientes del Decreto de 1.º de Julio del corriente año, es conveniente dejar totalmente liquidados los derechos que en relación con esta clase de vacantes se pueden alegar,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se nombren Directoras en propiedad de las Escuelas graduadas 3 A "Carmen Rojo", de Madrid, y la establecida en la calle de Castellar, número 50, de Sevilla, a doña Teófila Berdonces Jiménez y doña María de la Purificación Amorós y Barra, quienes deberán provisionarse de sus nuevos destinos en el plazo reglamentario, incluyéndose las vacantes de las que actualmente desempeñan en las relaciones correspondientes; y

2.º Reconocer a doña Luisa Araoz González el derecho a colocarse en la primera vacante de Dirección de graduada que ocurra en Madrid, a que la interesada puede solicitar por razón del censo fuera de la villa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Septiembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de la Profesora numeraria de la Normal del Magisterio primario de Alicante, doña Cándida Jimeno Gargallo, ocurrido el día 19 de Septiembre actual, y que figuraba en la quinta categoría del Escalafón de los de su clase, queda vacante en el mismo una plaza dotada con el sueldo anual de 10.000 pesetas que corresponde al ascenso en virtud de lo prevenido en las disposiciones vigentes, por lo que

Este Ministerio ha acordado que se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que doña María González Almendral, Profesora de la Escuela Normal del Magisterio primario de Zamora, pase a ocupar en dicho Escalafón el número 84 y sueldo anual de 10.000 pesetas; doña Irminia Alvarez Zamora, de la Normal de Córdoba, al número 119 y sueldo anual de 9.000 pesetas; doña Sara María Fer-

nández Gómez, de la Normal de Zamora, al número 169 y sueldo anual de 8.000 pesetas; doña Herminia Martínez Cabrera, de la Normal de Lugo, al número 217 y sueldo de 7.000 pesetas anuales; doña María de las Mercedes Sanz Miedes, de la Normal de Teruel, al número 262 y sueldo anual de 6.000 pesetas, y doña Ana Modesta Gangotiti Uruburu, de la Normal de Las Palmas, al número 292 y sueldo de 5.000 pesetas anuales, todos ellos con efectos económicos a partir del día 20 de Septiembre actual, fecha posterior a la del fallecimiento de la señora Jimeno Gargallo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas, a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

Maestros.

2-8-1932. Vacante del Sr. García Quintana, número 600; a 7.000 pesetas, Sr. Gazapo, 794; resultas: a 6.000, Sr. Arias, 1.688; a 5.000, Sr. Rey, 2.982; a 4.000, Sr. García Chueca, 6.662; a 3.500, Sr. Casado, 8.438; vacante del Sr. Viñes, 684; a 7.000, señor Sánchez López, 795; resultas: a 6.000, Sr. Sáenz, 1.689; a 5.000, señor Tato, 2.983; a 4.000, Sr. Sendra, 6.663; a 3.500, Sr. Araujo, 8.439.

8-8-1932. Vacante del Sr. Cantero, 905; a 6.000, Sr. Fuentes, 1.690; resultas: a 5.000, Sr. Daniel, 2.984; a 4.000, Sr. Marcos, 6.664; a 3.500, Sr. Castro, 8.440.

13-8-1932. Vacante del Sr. Coca, 3.202; a 4.000, Sr. Forcada, 6.665; resultas: a 3.500, Sr. Añó, 8.441.

18-8-1932. Vacante del Sr. Blasco, 5.509; a 4.000, Sr. De la Cruz, 6.666; resultas: a 3.500, Sr. Drolen, 8.442.

25-8-1932. Vacante del Sr. Jordana, 4.383; a 4.000, Sr. Esteban, 6.667; resultas: a 3.500, Sr. Tejerina, 8.443.

28-8-1932. Vacante del Sr. Sánchez, 5.899; a 4.000, Sr. Delgado, 6.668; resultas: a 3.500, Sr. Martínez, 8.444.

Maestras.

9-8-1932. Vacante de la Sra. Del-

gado, número 5.857; a 4.000 pesetas, Sra. Jiménez, 6.626; resultas: a 3.500, Sra. Piñeiro, 8.369.

10-8-1932. Vacante de la Sra. Villa-Real, número 1.044; a 6.000, señora Rodríguez, 1.659; resultas: a 5.000, Sra. Montiel, 2.966; a 4.000, Sra. García Herranz, 6.627; a 3.500, Sra. Sauté, 8.370; vacante de la Sra. Mornau, 1.186; a 6.000, Sra. Rivera, 1.660; resultas: a 5.000, Sra. Jiménez, 2.967; a 4.000, Sra. Gómez, 6.628; a 3.500, Sra. Palacio, 8.372; vacante de la señora Mateo, 2.230; a 5.000, Sra. Fernández, 2.968; resultas: a 4.000, señora Cuéllar, 6.629; a 3.500, Sra. Baranco, 8.373.

11-8-1932. Vacante de la Sra. Fernández, 4.134; a 4.000, Sra. Ezpeleta, 6.630; resultas: a 3.500, Sra. De Tárraga, 8.374.

16-8-1932. Vacante de la Sra. Arsuaga, 1.673; a 5.000, Sra. García Rodríguez, 2.969; resultas: a 4.000, señora Adam, 6.631; a 3.500, Sra. León, 8.375.

2.º Que en la vacante de la señora Luna Bosque, número 1.505, de la categoría sexta, cubra sueldo de 3.500 pesetas, a partir del día 10 de Agosto último, doña María del Pilar González Simón, número 7.578 tris, que disfruta en comisión 3.000 pesetas.

3.º Que en la vacante de la señora Sánchez Pérez, número 1.507 de la categoría sexta, cubra sueldo de 3.500 pesetas, a partir del día 13 de Agosto último, doña Concepción Lucía Ruiz, número 8.310 bis, que disfruta en comisión 3.000 pesetas.

4.º Que en cumplimiento de la Orden ministerial de 25 de Junio de 1932 (*Boletín Oficial* número 80), y en la vacante de la Sra. Teller, número 1.484, de la categoría sexta, cubra sueldo de 3.500 pesetas, a partir del día 16 de Agosto próximo pasado, doña María Francisca Alonso Orts, número 6.954 bis, la cual tiene reconocido, por el apartado cuarto de la mencionada Orden ministerial, derecho al percibo de las diferencias entre los sueldos de 3.000 y 3.500 pesetas desde 1.º de Septiembre de 1931 al 15 de Agosto último.

5.º Que en cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de Julio último (*GACETA* del 9 de Agosto), y en la vacante de la Sra. Calamita, número 1.514, de la categoría sexta, cubra sueldo de 3.500 pesetas, a partir del día 1.º de Septiembre del corriente año, doña María del Socorro G. Cuesta, número 7.281, reingresada en la Escuela de Santas Martas (León), y en el caso de que su posesión haya sido anterior, percibirá en comisión hasta

dicha fecha sueldo de 3.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señores Director general de Primera enseñanza, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Creada en la ley de Presupuestos vigente, capítulo 13, artículo 3.º, concepto primero, la plaza de Ingeniero Industrial del Teatro de la Opera, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, se anuncia a concurso su provisión, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos de los concursantes, más sus condiciones generales para el ejercicio de funciones públicas, se presentarán en este Ministerio dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *GACETA*.

2.ª Para ser admitido al concurso deberá justificarse estar en posesión del título profesional español de Ingeniero Industrial o haber abonado los derechos a él correspondientes. La falta de esta condición producirá automáticamente la exclusión del concurso.

3.ª Se prestará especial atención a los méritos siguientes:

Haber prestado en este Ministerio, o subsidiariamente en cualquier otro del Estado español, servicios técnicos de la misma índole o de índole específicamente análogos a los que suponen las funciones requeridas para el desempeño de la citada plaza.

Poseer práctica profesional referida a instalaciones especiales de teatros en los servicios que corresponden a los Ingenieros Industriales (proyectos de conjunto y especiales, presupuestos a ellos referentes, instalaciones, entretenimiento y funcionamiento de ellas, relación entre los varios servicios, etc.).

Poseer idiomas extranjeros, hablados y escritos.

Acreditar experiencia personal en materias de ingeniería industrial.

En la estimación de estos diferentes méritos se considerará preferente la posesión del mayor número de ellos por una sola persona.

4.ª El desempeño de esta plaza será incompatible con el de Agencias de negocios y con toda gestión de asuntos que directa o indirectamente tengan relación con los servicios o funciones

propias del cargo objeto de este concurso.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las renunciaciones de sus cargos de Vocales obreros del Jurado mixto de Trabajo rural, de la provincia de Barcelona, han formulado D. Ramón García Llobregat, don José Tutusaus Martínez, D. José Lengua Puig y D. Secundino Prullonosa, los dos primeros efectivos y los últimos suplentes, fundadas en falta de preparación para desempeñar sus cargos, causas que son de estimar justas, y vistas asimismo las designaciones realizadas por las entidades con derecho a ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sean considerados baja, como Vocales obreros del Jurado mixto de Trabajo rural, de la provincia de Barcelona, D. Ramón García Llobregat, D. José Tutusaus Martínez, D. José Lengua Puig y D. Secundino Prullonosa, debiendo ser cubiertas las vacantes de los dos primeros por D. Pedro Pujol Comas y D. José García Corretjer, y las de los dos últimos, por D. Emilio Cifré Fos y D. Agustín Bueso Albert, de acuerdo con las designaciones verificadas al efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de las representaciones patronal y obrera de la Agrupación de Jurados mixtos del Comercio al por mayor, al detall y de Banca, Seguros y Oficinas, de Barcelona, para los cargos de Presidente y Vicepresidente, de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidentes primero y segundo de la mencionada Agrupación, D. Mariano Iglesias de Abadal, D. José Coll Creixell y D. José Vidal y Tarragó, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se conceda derecho electoral para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Tortosa, a la Sociedad de Oficiales carpinteros de dicha localidad, con 33 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros existentes en el Jurado mixto del Arte textil, de Guipúzcoa, y las designaciones realizadas por el Sindicato Textil de aquella provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales obreros efectivos del expresado Jurado mixto a D. Nicolás Aisa y D. Federico Echezar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de La Coruña, los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Manuel González Modia, D. José Cerviño Villar y D. Manuel Remeseiro.

Vocales suplentes: D. Saturnino Fontenla, D. José Fontenla Ruibal y D. Rosendo Ruibal Barros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la designación verificada para elegir los Vocales patronos del Jurado mixto de la Industria de la Madera, de Cuenca,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos del Jurado mixto de Industria de la Madera, de Cuenca, los señores siguientes:

Vocales efectivos: Nietos de J. Correcher, D. Venancio Gascueña, D. Félix Pérez García, D. Pedro Muñoz, D. Reyes Pérez Palomino y D. José Pérez López.

Vocales suplentes: D. Tomás Cubels Alvarez, D. Nicasio Guardia García, D. Cristóbal Verdú Valdés, don Luis Urquía Ostalaza, D. José Gallego y D. Celedonio Vera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Oficinas y Banca, de Valladolid, en sus Secciones de Banca y Oficinas, solicitando se autorice el funcionamiento de ellas con autonomía e independencia, y considerando que la petición de que se trata cumple los requisitos exigidos por el artículo 8.º de la vigente ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, ya que las modalidades de las dos actividades acusan características diferentes, si quiera ello sea en atención a que la Banca se rige por bases de trabajo de carácter general que no alcanzan a los restantes empleados de oficinas, y que la petición está formulada por las representaciones de la actividad profesional referida,

Este Ministerio ha dispuesto que las Secciones de Oficinas y de Banca, del Jurado mixto de Oficinas y Banca, de Valladolid, funcionen con la autonomía e independencia a que se refiere el artículo 8.º de la vigente ley de Jurados mixtos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales obreros de la Sección de Panadería, del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación, de Sevilla, a los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Víctor Sotillo Luque, D. José Roperó Vicente, don Rafael Valle Perea y D. Manuel Gómez Rodríguez.

Vocales suplentes: D. Juan Miguel Gómez, D. Manuel Castillo Díaz, don Francisco Gómez Buzón y D. Antonio Sánchez Mereno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de La Protección Mutua Nacional, Seguros de Enfermedades, Zaragoza, intervenida por la Inspección de Seguros, así como el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, en el que se hace constar que no ha sido posible subsanar los defectos que obligaron a la suspensión de operaciones de dicha Sociedad por Decreto de 16 de Julio de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que se declare a la Sociedad La Protección Mutua Nacional en liquidación forzosa e intervenida, como trámite previo para su disolución.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para designar Vocales obreros del Jurado mixto de Minería, de Sevilla, con residencia en San Juan de Aznalfarache,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros del expresado Jurado mixto, los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Benito Hernández Omenal, D. Antonio Romero Martínez y D. Juan Antonio Celado Ruiz.

Vocales suplentes: D. Antonio Rodríguez Alvarez, D. Miguel Mora López y D. Silvestre Triviño Remujo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de completar las representaciones de la Sección de Producción y Manufactura de

papel, cartón, caucho, celuloide y similares, del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales de la expresada Sección, los señores siguientes:

Producción de caucho y celuloide.—Vocal patrono efectivo: D. Amadeo Ribó.—Vocal patrono suplente: D. José Díaz Varela.—Vocal obrero efectivo: D. Santiago Martín.—Vocal obrero suplente: D. Víctor Pastor.

Producción de papel y cartón.—Vocal obreros efectivo: D. Vicente Martínez Segura.—Vocal obrero suplente: D. Gerardo Bachiller Sanz.

Producción de hule.—Vocal obrero efectivo: D. Octaviano Sousa.—Vocal obrero suplente: D. Sebastián Aparicio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente del Sindicato de Empleados, Oficinistas y Similares de Puertollano, solicitando que dentro del Jurado mixto de Oficinas de dicha localidad se constituya una Sección que comprenda a los Ayudantes Facultativos de Minas, Capataces, Jefes mineros, Vigilantes, Maestros de escuela, Practicantes, Jefes de talleres y fábricas, Contra- maestres, Encargados de equipos, Ensayadores de laboratorio y Ayudantes, empleados del ferrocarril minero, Jefes Maquinistas, Maquinistas empleados, Capataces de movimiento, Asentadores de vías y obras, Conductores, Pesadores y Etiqueteros, Subalternos, Ordenanzas, Carteros, Telefonistas y servicio de guardería:

Considerando que en la denominación de Empleados de oficinas, a que se refiere el Jurado mixto existente hoy en Puertollano, no se entiende incluida, por lo general, más que una clase de personal, que presta sus servicios en oficinas, independientemente de aquellos otros profesionales que tienen el carácter de empleados técnicos, o se separan de actividades meramente burocráticas, se justifica la petición formulada en la instancia de que queda hecho mérito, por cuanto no es lógico que queden fuera de la organización corporativa individuos en quienes se da cualificadamente el concepto de empleados,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya dentro del Jurado mixto de Oficinas de Puertollano una Sección que comprenda a los Ayudantes Facultativos de Minas y Capata-

ces, Jefes mineros, Vigilantes, Maestros de escuela (no oficiales), Practicantes, Jefes de talleres y fábricas, Contra- maestres, Encargados de equipos, Ensayadores de laboratorio y Ayudantes, Empleados del ferrocarril minero, Jefe de Maquinistas, Maquinistas empleados, Capataces de movimiento, Asentadores de vías y obras, Conductores, Pesadores y Etiqueteros, Subalternos, Ordenanzas, Carteros (no oficiales) y Telefonistas (no oficiales), siempre que en ellos no concurren la condición de obrero; y estará integrada por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Prensa "Patronos y Periodistas", de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros del expresado Jurado mixto, los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Rafael Ramis Togores, D. Ricardo Guasch, D. Miguel José Mayol, D. José Burgada Juliá, don Antonio Martínez Tomás, D. Juan Costa Deu y D. Adrián Vilalta Vidal.

Vocales suplentes: D. Simón Fullana Font, D. Joaquín Font y Fargas, don Juan Rovira Roure, D. Francisco Carbonell Tortós, D. Fernando Cudel Fíllot, D. José María Lladó Figueras y D. Gabriel Olives.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos del Jurado mixto de "Personal al servicio de Sanatorios, Hospitales y Casas de salud, de carácter particular", de Santander, los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. José Gómez Vega, D. Vicente Quintana Trueba, D. Jesús Mata Rumayor, D. Mariano Morales Rillo, D. José Palacio Torre y don Emilio Díaz-Caneja y Candanedo.

Vocales suplentes: D. Vidal Rico González, D. Manuel González Tanago, D. Jesús Ferreiro Rodríguez, D. Isaias Bobo Díez, D. Jesús Ferreiro Rodríguez y D. Luis Gómez Irazábal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las designaciones verificadas para elegir los Vocales obreros del Jurado mixto de "Personal al servicio de Sanatorios, Hospitales y Casas de Salud de carácter particular", de Santander,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del expresado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Cándido Fernández del Campo, D. Germán Gatón Moro, D. Jacinto Tejedor Martín, don José Manuel González, D. Jaime Serll y D. Roldán Pescador.

Vocales suplentes: D. Jerónimo Alvarez, doña Araceli García, doña Antonia Cruz, D. Victoriano García, doña Josefa Muriedas y D. Angel Areitio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Badajoz,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Sinfioriano Madroñeros Madroñeros, don Valeriano Martín Sánchez, D. Ignacio Díaz y Díaz, D. Manuel Sánchez Pérez, D. José González Filloy, D. Juan Alfonso Anselmo y D. Alberto Traver Gómez.

Vocales patronos suplentes: D. Joaquín Cabezas Aragüete, D. Marcelino Antúnez Lozano, D. Fernando Arroyo Martínez, D. Emilio Salas Pineda, don Agustín Gutiérrez Barrao, D. Marcelino Borralló Prudencio y D. Germán López Mata.

Vocales obreros efectivos: D. Francisco Lerea Zorro, D. Pascual Alba Aldana, D. Manuel Vázquez Aldana, don Jerónimo Rodríguez Méndez, D. Luis Gómez Giménez P., D. Isidoro Bomboyo Gama y D. Francisco Cortijo Grande.

Vocales obreros suplentes: D. José Alba Pinto, D. Fernando Fernández Fernández, D. Florencio Pereira Márquez, D. Manuel Belmonte Hipólito, D. Fernando Giménez Galván, D. Antonio Vega Encarnado y D. Emilio Elías Menacho.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Cal, Yeso y Cemento, del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Juan Fradera Butsenms, D. Rafael de Rafael Veohust, D. José Roméu Freixas, don Adolfo Romagosa Durán, D. Eugenio Calderón Montero Ríos, D. Ramón Ribó Vaquel, D. José Boada Amigó, don Antonio Matas Illas y D. Eudaldo Illa Arnau.

Vocales patronos suplentes: D. José Fradera Butsems, D. Patricio Palomar Collado, D. Emilio Blay Pigrau, don Juan Capella Matas, D. Pablo Martínez Larrea, D. José Giménez Mestre, don José Permanyer, D. Miguel Pérez Pahisa y D. Ignacio Más Morell.

Vocales obreros efectivos: D. Luis Esteve Verdú, D. Ramón Miró Caballé, D. Felú Caymari Sabatés, D. Pedro Codinachs Lacorna, D. José de Lahoz Clemente, D. Vicente Sugué Artos, D. Buenaventura Xandri Artigas, D. Juan Espel Pons y D. Fernando Azorín González.

Vocales obreros suplentes: D. José Hernández García, D. Lucas García Fábregas, D. Francisco Figueras Verdrell, D. Manuel Polanco Martínez, D. Mariano Munté Munté, D. Antonio Sabater Giralt, D. Longinos Pérez Pe-

rez, D. Juan Peña Rodríguez y D. Domingo Fenosa Munté.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Sección de Cajas generales de Ahorro popular, en el expediente de fusión de la Caja rural de Crédito y Ahorro de La Bisbal con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros y Monte de Piedad de la Virgen de la Esperanza, de Barcelona, hecho suyo por la Junta Consultiva de Cajas generales de Ahorro popular,

Este Ministerio ha acordado aprobar definitivamente dicha operación, que de modo provisional había sido autorizada también por este Ministerio, quedando por tanto fusionada la Caja rural de Créditos y Ahorro de La Bisbal en la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros y Monte de Piedad de la Virgen de la Esperanza, de Barcelona, la cual se ha hecho cargo del activo y pasivo de la primera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Sección de Cajas generales de Ahorro popular, en el expediente de inscripción de la Caja de Ahorros de San Lorenzo de Morunys (Lérida), hecho suyo por la Junta Consultiva de Cajas generales de Ahorro popular,

Este Ministerio ha resuelto que se inscriba a la Caja de Ahorros de San Lorenzo de Morunys (Lérida) en el Registro especial de entidades de Ahorro, capitalización y similares, creado por el artículo 1.º del Decreto de 9 de Abril de 1926, en armonía con el 6.º del Estatuto del Ahorro popular de 21 de Noviembre de 1929, en su parte especial de Cajas generales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Sección de Cajas generales de Ahorro popular, en el expediente de fusión de la Caja de Ahorros y Monte

de Piedad de Benicarló (Castellón), con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón, hecho suyo por la Junta Consultiva de Cajas generales de Ahorro popular.

Este Ministerio ha acordado aprobar dicha operación, quedando por tanto fusionada la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Benicarló en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón, la cual se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de La Previsión del Hogar, S. A., de enfermedades, Albacete, en trámite de inscripción, y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente de la Junta Consultiva de Seguros,

Este Ministerio ha acordado inscribir a la Sociedad anónima La Previsión del Hogar en el ramo de Enfermedades, con la aprobación de las pólizas, tarifas y demás documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Delegado de Trabajo en La Coruña solicitando la constitución del Jurado mixto de Industrias Químicas en la mencionada capital; visto asimismo el desarrollo adquirido por las expresadas industrias y la necesidad de que esta modalidad de trabajo no quede al margen de la Organización corporativa y, por consiguiente, sin el organismo que en régimen de paridad y concordia estudie y resuelva cuanto a la misma se refiere,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en La Coruña y con jurisdicción provincial, se constituya un Jurado mixto de Industrias Químicas, que estará integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación de Jurados mixtos en la que figure el de la Industria textil.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que en el plazo de

veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º Que, una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos del Jurado mixto de Artes Gráficas, de La Coruña,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos del expresado Jurado mixto los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Enrique Roel de la Torre, D. Ramón Zincke Zas y D. Alejandro Mézo Casas.

Vocales suplentes: D. Pedro González Villanueva, D. Tomás Rodríguez Montero y D. Manuel Rodríguez Morat.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por "Standard Eléctrica, S. A." y otras entidades dedicadas a la fabricación de material eléctrico y científico, exponiendo que ante las anómalas situaciones que constantemente se vienen produciendo por el hecho de haber Jurados mixtos que incluyen como de su competencia aquellas actividades perfectamente definidas e incluidas en la esfera de acción del Jurado mixto de Material Eléctrico y Científico, solicitan de este Ministerio que se declare terminantemente que todas las especialidades telefónicas, telegráficas, radiotelefónicas, radiotelegráficas, etcétera, es decir, todas aquellas industrias relativas a la construcción de instrumentos, aparatos y material para producción, transmisión y modificación de energía eléctrica, en cuanto a la fabricación se refiere, con to-

das las accesorias, operaciones de montaje o ensamble, instalación, etcétera, queden incluidas en el Jurado mixto de Material Eléctrico y Científico, debiendo cesar, por consiguiente, los demás organismos de conocer en las reclamaciones que se formulen con motivo de diferencias que tengan su origen en estas actividades:

Considerando que el número séptimo del artículo 4.º de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, bajo el epígrafe de "Material Eléctrico y Científico", especifica las actividades industriales de trabajo en dicho epígrafe incluidas, y que sobre ellas, por tanto, ha de recaer expresamente la competencia que el organismo paritario tenga:

Considerando que en la enumeración de actividades profesionales hechas por las Compañías solicitantes aparecen las telefónicas, telegráficas, radiotelegráficas, radiotelefónicas, etcétera, y las accesorias de instalación, las cuales, en su aspecto de servicios, se hallan fuera del grupo séptimo del artículo 4.º de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, y comprendidas expresamente en el 18, con el título de "Comunicaciones", lo que impide que pueda la totalidad de las materias de esos dos grupos refundirse en uno solo:

Considerando que, conforme a la repetida Ley, a cada uno de los grupos del artículo 4.º corresponderá un Jurado mixto, lo que obliga a que desaparezca el concepto de Sección que tenía la de Material Eléctrico y Científico,

Este Ministerio, oída la Comisión interina de Corporaciones, ha dispuesto:

1.º Que la Sección de Material Eléctrico y Científico adscrita al Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Madrid, se convierta en Jurado mixto independiente, regido por la misma Mesa que el de Siderurgia, Metalurgia y Derivados.

2.º Que la competencia profesional del Jurado mixto de Material Eléctrico y Científico abarque exclusivamente las modalidades que comprende el número séptimo del artículo 4.º de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, en cuanto a la fabricación se refiere, con todas las accesorias de montaje o ensamble, instalación, etc., sin que en ningún caso deban confundirse entre las materias objeto de la competencia de dicho Jurado las que corresponden al número 18 del precitado artículo 4.º de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos. Madrid, 24 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Pedraza de Alba (Salamanca), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos para explotación colectiva incluidos en el Reglamento de la Sección filial y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Obrera "La Emancipación", de Escoznar (Granada), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos para explotación colectiva incluidos en el Reglamento de la Sección filial y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Septiembre de 1932.

P. D.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Agrupación Socialista Obrera de Pedro-Muñoz (Ciudad Real), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos para explotación colectiva incluidos en el Reglamento de la Sección filial y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Septiembre de 1932.

P. D.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Creado por Orden ministerial de 16 de Agosto último el Consejo de Obras Hidráulicas,

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Incorporar al Consejo un Ingeniero de Montes.
- 2.º Los Consejeros no podrán participar en la gestión o en trabajos profesionales de entidades que tengan asuntos que guarden relación con el Ministerio de Obras públicas.
- 3.º El Consejo de Obras hidráulicas quedará constituido en 1.º de Octubre próximo y propondrá a este Ministerio el Reglamento para el ejercicio de sus funciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Septiembre de 1932.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Obras hidráulicas.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero de Obras Hidráulicas al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Carlos Santamaría y García.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos procedentes. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Obras hidráulicas.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero de Obras Hidráulicas al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Víctor Martín Gil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Obras hidráulicas.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero de Obras Hidráulicas al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Federico Keller y Mezquiriz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Obras hidráulicas.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero de Obras hidráulicas al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Pedro Montaner y López.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Obras hidráulicas.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero de Obras hidráulicas al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, especializado en trabajos hidráulicos, D. Diego Mayoral y Estrimiana.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Obras hidráulicas.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero de Obras hidráulicas al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, especializado en trabajos hidráulicos, D. Pedro González Quijano.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Obras hidráulicas.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero de Obras hidráulicas al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, especializado en trabajos hidráulicos, D. Francisco Parrella y Miota.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Obras hidráulicas.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero de Obras hidráulicas al Ingeniero de Montes D. Florentino Azpeitia y Floren.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Obras hidráulicas.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero de Obras hidráulicas al Ingeniero agrónomo D. Demetrio Delgado de Torres.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Obras hidráulicas.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero de Obras hidráulicas al Ingeniero de Minas, perteneciente al Instituto Geológico, D. Primitivo Hernández Sampelayo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Obras hidráulicas.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero de Obras hidráulicas al Ingeniero industrial D. Luis Bago Le-cosais.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Obras hidráulicas.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario Letrado del Consejo de Obras Hidráulicas al Abogado D. Vicente Alvarez Buyla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Obras Hidráulicas.

Ilmo. Sr.: El Convenio Internacional de Berna de 23 de Octubre de 1924 para transporte de viajeros, equipajes y de mercancías por ferrocarril, contiene unas disposiciones transitorias que autorizan a los respectivos Gobiernos contratantes a dejar en suspenso, por plazo que se fijó de cuatro años, determinados artículos del Convenio, teniendo en cuenta circunstancias especiales de régimen interior de sus países.

De acuerdo con esta previsión, el Gobierno español, por Real orden de 10 de Noviembre de 1928, acordó implantar dichas disposiciones, por las que quedarán en suspenso por dicho plazo de cuatro años, que finalizará el día 30 del actual, los artículos a que las mismas se refieren, y que son el 17, 19, 21, 29 y 36, que de no alterarse el estado legal de este asunto han de entrar en vigor el día 1.º de Octubre próximo, y que se refieren a las condiciones de pago de los portes de las mercancías por los países que atraviesan.

Las circunstancias que movieron a la propia Conferencia a fijar el determinado acuerdo, fueron en su mayoría las dificultades de los cambios y la situación económica de los diferentes Estados, subsisten actualmente agravadas en España en los momentos actuales con las restricciones impuestas para la salida de dinero sin una completa justificación, cosa de bastantes dificultades para las diferentes modalidades que el cumplimiento rígido de las cláusulas del Convenio exige.

Por tales consideraciones, este Ministerio, en 12 de Agosto último, ya se adhirió a la idea de la celebración de una Conferencia que había de tratar de la conveniencia de hacer la prórroga general entre los Estados contratantes, pero siendo inmediata la fecha en que expira su vigencia sin haberse reunido dicha Conferencia, de inmenso perjuicio para todos los usuarios afectados de la importación y exportación y para las Compañías ferroviarias la aplicación inmediata de los artículos referidos,

Este Ministerio se ha servido dis-

poner quede prorrogada *sine die*, y hasta que sean conocidos los acuerdos de la citada Conferencia, la vigencia de las citadas disposiciones transitorias del Convenio de Berna de 23 de Octubre de 1924.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transporte por carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Carriñena se halla vacante por excedencia de D. Antonio Trillo Urquiza, que la desempeñaba, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe ser provista por traslación como comprendida en el caso señalado en el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Decreto dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Septiembre de 1932. El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Tamarite se halla vacante por excedencia de D. Antonio Mosquera Somoza, que la desempeñaba, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe ser provista por traslación como comprendida en el caso señalado por el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Decreto dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Septiembre de 1932. El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de La Cañiza se halla vacante por excedencia de D. Domingo Perona García, que la desempeñaba, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe ser provista por traslación como comprendida en el caso señalado por el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Decreto dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Septiembre de 1932. El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Fuentesauco se halla vacante por fallecimiento de D. Alfonso Revuelta Sáinz Pardo, que la desempeñaba, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe ser provista por traslación como comprendida en el caso señalado por el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Decreto dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Septiembre de 1932. El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Visto el expediente promovido por D. Emilio Brizuela Moreno solicitando, en nombre del Patronato del Hospital Casa Asilo de Sancti-Spiritus y Santa Ana de Medina de Rioseco, la excepción del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que la entidad referida tiene por fines, según su Reglamento, los de recoger y alimentar a los pobres, bien en su Casa Asilo o por razones domiciliarias:

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Febrero de 1883 se clasificó al Patronato dicho con el carácter de benéfico particular, con la obligación de presentar presupuesto y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que el capital se halla constituido por siete fincas urbanas situadas en Medina de Rioseco, consistentes: en un edificio ex convento de San Francisco, una Plaza de Toros, un Teatro, un corral en la calle de la Doctrina, número 32; una casa con ermita en la calle de la Caridad, otra casa en la calle del Arco de la Esperanza y otra casa en la calle del Pescado, más seis fincas rústicas en la misma ciudad; todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del Patronato, y 255.731,19 pesetas en inscripciones intransferibles, números 1.772 al 1.778, del 1.781 al 1.790, del 2.302 al 2.329, más 1.000 pesetas de los muebles del establecimiento:

Considerando que el artículo 44, apartado F, de la ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de Marzo de 1932, y el 261, número 8, del Reglamento para su aplicación, de 16 de Julio del mis-

mo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real de-

creto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos: Considerando que el objeto del Patronato es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona

interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización

MINISTERIO DE DIRECCION GENERAL

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 mes, las plazas de Médicos

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO MÉDICO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas
Alcantud, Pozuelo y Vindel	Alcantud	Cuenca	Prilego	1
Leiro	Leiro	Orense	Ribadavia	1
Ferreruela, Losacio de Alba, Sesnández y San Martín de Tábara	Ferreruela	Zamora	Alcafices	1
Tortosa	Tortosa	Tarragona	Tortosa	1

Las instancias, en papel de 3.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando Madrid, 20 de Septiembre de 1932. — El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano. — V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruesta.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Consignada en el capítulo octavo, artículo único, concepto cuarto, del presupuesto vigente de este Departamento, la cantidad de 75.000 pesetas para subvencionar los gastos de establecimiento de Escuelas preparatorias para el ingreso en los Institutos,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda la cantidad de 5.000 pesetas a los Institutos de León y Zamora; de 3.000, a los de Valladolid y Zaragoza; de 1.500, a los de Cádiz, Pontevedra, Cáceres, Jaén, Pamplona, Huesca, Ciudad Real, Murcia, Lugo y Santander; de 1.250, al de Ceuta, y de 1.000, a cada uno de los Institutos de Jerez de la Frontera, Manresa, Vigo, Baeza, Calahorra, Lorca, Avilés, Talavera de la Reina, Ribadeo, Ciudad Rodrigo, Antequera, Peñarroya-Pueblonuevo, Madrid dejos y Fregenal de la Sierra; cuyas cantidades se librarán en firme a favor de los Habilitados del material de los

respectivos Institutos, con cargo al capítulo, artículo y concepto anteriormente citados.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Septiembre de 1932.—El Subsecretario, Barnés.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Consignada la cantidad de 125.000 pesetas en el capítulo octavo, artículo único, concepto quinto, del presupuesto vigente de este Ministerio, para los casos de establecimientos y subvención en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda la subvención de 15.000 pesetas para el internado del Colegio de El Palo (Málaga); 10.000, para el del Instituto-Escuela de Sevilla; 10.000, para el de Albacete; 5.000, para el de Ribadeo; 5.000, para el de Las Palmas, y 5.000, para el de Calahorra; cuyas cantidades se librarán en firme a favor de los Ha-

bilitados del material de los Institutos respectivos, excepto las destinadas a Sevilla, que se librarán a favor del Administrador del Patronato de Cultura de dicha capital.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Septiembre de 1932.—El Subsecretario, Barnés.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Cuestionarios para la práctica de los ejercicios de oposición a seis plazas de Oficiales de la Secretaría Técnica de este Departamento, cuya convocatoria fué hecha por Decreto de 27 de Agosto último, inserto en la GACETA de 21 de los corrientes.

QUESTIONARIO PRIMERO

ENSEÑANZA PRIMARIA Y ELEMENTAL DE TRABAJO

Tema I. Concepto y desarrollo histórico de la enseñanza primaria

de su fin, por figurar inscritos los inmuebles en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de

exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del pre-citado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas ju-

ricadas al capital del Patronato del Hospital Casa Asilo de Santi Spiritus y Santa Ana de Medina de Rioseco.

Madrid, 26 de Septiembre de 1932.—
El Director general, V. Casanueva.
Señor Delegado de Hacienda de Valladolid.

LA GOBERNACIÓN

RAL DE SANIDAD

de Noviembre del mismo año (Normas 8.^a y 9.^a), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de **cos Titulares** siguientes:

CAUSA DE LA VACANTE	CLASE DE LA PLAZA	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número defamiliasincludas en Beneficencia municipal	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población	OBSERVACIONES
Nueva creación...	Inspector municipal de Sanidad..	2. ^a	2.750	25	Concurso de antigüedad.....	1.209	» Figurando el Ayuntamiento de Leiro con una plaza de segunda categoría, en la clasificación vigente, se rá consignada la dotación que corresponda a la misma en el presupuesto del próximo ejercicio económico.
Renuncia.....	Idem de fd.	2. ^a	2.200	300	Idem de méritos..	4.633	
Nueva creación...	Idem de fd.	3. ^a	2.200	25	Idem de antigüedad	2.010	» Se requiere saber leer y escribir en catalán
Defunción.....	Idem de fd.	1. ^a	3.300	300	Idem de méritos..	33.044	

de a la misma la ficha de méritos (Norma 10.^a de la R. O. de 11 de Noviembre de 1930).

blica.—La Iglesia, los Municipios y el Estado.

Tema II. La escuela única y la escuela unificada: estado actual y desarrollo histórico.

Tema III. Principales momentos históricos en la formación de los sistemas nacionales de educación.—Estado actual de éstos.

Tema IV. Caracteres generales de la enseñanza primaria: gratuidad, obligatoriedad, separación de sexos y coeducación, edad escolar.

Tema V. La enseñanza religiosa: confesionalidad, simultaneidad, neutralidad, laicismo.

Tema VI. La administración escolar: instancias central, regional, provincial y local.—Centralismo y autonomía.

Tema VII. La inspección escolar: Su desarrollo histórico y organización actual.—Problemas técnicos.

Tema VIII. Sostentamiento de la enseñanza.—Presupuestos de Estado. Participación de los organismos regionales, provinciales y locales.

Tema IX. Estructura de los siste-

mas nacionales de enseñanza.—Grados de la enseñanza e instituciones que los integran.

Tema X. Instituciones preescolares: nurserys, creches, refugios infantiles, escuelas maternales, de párvulos, kinderganten, etc.

Tema XI. La escuela primaria y su organización: escuelas unitarias, graduadas, mixtas, escuela duplicada, etc.

Tema XII. El edificio y el material escolares.—Tendencias actuales respecto a ellos.

Tema XIII. Programas y planes de estudio: materias, graduación, distribución del tiempo, vacaciones, etc.

Tema XIV. Métodos modernos de educación: la escuela activa y sus principales manifestaciones.

Tema XV. Examen y clasificación de los niños: niños normales, infra y supranormales.—Instituciones y métodos.

Tema XVI. El Maestro: formación, selección, remuneración, promoción. Escuelas Normales y estudio universitario.

Tema XVII. Instituciones comple-

mentarias de la escuela: cantinas, colonias, bibliotecas, campos de juego, cine, radio, etc.

Tema XVIII. Instituciones post-escolares: orientación profesional, pre-aprendizaje, clases de adultos, complementarias, etc.

Tema XIX. Enlace de la primera con la segunda enseñanza: promociones, edad, exámenes, becas, etc.

Tema XX. La educación popular: misiones, bibliotecas, museos, Universidades populares, etc.

Tema XXI. Fuentes para el estudio de los problemas y estado actual de la enseñanza primaria: estadísticas, presupuestos, monografías, revistas, etcétera.

Tema XXII. La enseñanza técnica y sus grados.—La primera enseñanza como antecedente de la enseñanza propiamente técnica.—Lecciones de cosas.—Visitas al taller y al campo.—Duración mínima de la primera enseñanza.

Tema XXIII. La selección para la enseñanza.—Posibilidad y conveniencia de una selección previa.—La se-

sección graduada.—Rectificación de la selección.—El acceso de la mujer a las enseñanzas técnica y profesional: enseñanzas del hogar agrícola.

Tema XXIV. Criterios de selección.—Criterios subjetivos; la afición y la aptitud.—Criterios objetivos; Psicología.—Valor de estos criterios en las distintas categorías y especialidades de la enseñanza técnica.

Tema XXV. Escuelas de orientación profesional y de preaprendizaje. Organización, fundamento y derivaciones.

Tema XXVI. Escuela de artesanos. Su funcionamiento en los distintos países y su debida organización.

Tema XXVII. Receducación profesional.—Porvenir de los mutilados.

Tema XXVIII. Enseñanzas elementales de carácter profesional.

Tema XXIX. El cinematógrafo, el fonógrafo y la radiotelefonía, como elementos complementarios de la enseñanza y como medios de divulgación.

CUESTIONARIO SEGUNDO

ENSEÑANZA SECUNDARIA

Tema I. Bibliografía metódica y crítica de las cuestiones referentes a la Segunda enseñanza.

Tema II. Orígenes históricos de la Segunda enseñanza.

Tema III. Fines de la Segunda enseñanza y concepciones de la misma (instruccion, educativa, formativa, etc.).

Tema IV. Aptitud y edad escolar para el ingreso y el egreso.

Tema V. Contenido de la Segunda enseñanza: Bachillerato único o diversificado, con o sin bifurcación, con o sin lenguas clásicas, con lenguas modernas y cuáles, con o sin Filosofía.

Tema VI. Organización de los estudios en la Segunda enseñanza: horarios de clase, de estudio, de juego, excursiones, vacaciones, etc.

Tema VII. La labor de Profesores y alumnos en la Segunda enseñanza: tareas, cuadernos, libros, lecturas, trabajos prácticos.

Tema VIII. La enseñanza de la lengua materna (problemas de bilingüismo).

Tema IX. La enseñanza de las Matemáticas.

Tema X. La enseñanza de la Historia y Geografía.

Tema XI. La enseñanza de las lenguas extranjeras.

Tema XII. La enseñanza de las lenguas clásicas.

Tema XIII. La enseñanza de las Ciencias experimentales.

Tema XIV. La educación física.—La Gimnasia, el Juego y el Deporte.

Tema XV. La educación estética.

Tema XVI. La educación en general y especialmente moral y cívica: internado, obras postescolares.

Tema XVII. La formación y nombramiento del Profesorado de Segunda enseñanza.

Tema XVIII. Idea de un Bachillerato con eficacia social propia y no como mera preparación para la enseñanza superior.

Tema XIX. Exámenes en la Segunda enseñanza: coordinación de los distintos establecimientos oficiales de Segunda enseñanza al recibir alumnos de otra localidad o de otro Instituto de la mis-

ma localidad; pruebas finales o exámenes por materias; índole de las pruebas finales.

Tema XX. Crisis del Bachillerato: excesivo número de alumnos; causas y remedios.

Tema XXI. La Segunda enseñanza y la Administración: establecimientos oficiales y privados; la inspección.

CUESTIONARIO TERCERO

ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Tema I. Bibliografía metódica y crítica sobre las cuestiones universitarias.

Tema II. Idea de la Universidad: sus funciones.

Tema III. Profesionalismo, investigación científica, transmisión de la cultura general como fines de la enseñanza superior universitaria.

Tema IV. La autonomía universitaria.

Tema V. Organización de la Universidad en Facultades.—Su historia.—Su sentido.

Tema VI. Las Facultades profesionales.

Tema VII. Las Facultades científicas puras.

Tema VIII. Los cursos universitarios: su organización; su duración, etc.

Tema IX. El Profesorado universitario: sus clases, sus funciones.

Tema X. Selección del Profesorado universitario.

Tema XI. Los grados académicos: pruebas de aptitud, exámenes y grados.

Tema XII. La educación moral y física en la Universidad.

Tema XIII. Vida colectiva de los estudiantes: residencias, alojamientos, becas, deportes, asistencia médica, viajes, excursiones.

Tema XIV. Bibliotecas universitarias.

Tema XV. La Universidad y la vida social: conferencias; extensión universitaria.

Tema XVI. Obras postuniversitarias. Función tutelar de la Universidad sobre sus egresados.

Tema XVII. Organización de Institutos científicos dentro de la Universidad: Seminarios, Laboratorios, departamentos consagrados a una disciplina.

Tema XVIII. Institutos científicos extrauniversitarios.

CUESTIONARIO CUARTO

ENSEÑANZAS POLÍTICOARTÍSTICA Y DE LAS BELLAS ARTES

Tema I. La Dirección general de Bellas Artes: antecedentes españoles. Noticia del funcionamiento de la administración de Bellas Artes en Francia y en Italia.

Tema II. Organización de los archivos dependientes del Estado.—Los grandes archivos nacionales y los archivos extranjeros.

Tema III. El Museo del Prado y la Biblioteca Nacional: su historia y su organización prescindiendo de sus fondos.—Las grandes bibliotecas extranjeras.

Tema IV. Museos arqueológicos y museos de Bellas Artes: organización. Los museos especializados.

Tema V. El régimen de patronatos

en el gobierno de Museos, Archivos, Bibliotecas y Monumentos.

Tema VI. El derecho de propiedad y los problemas que plantea la conservación del Tesoro artístico e histórico nacional.—Los monumentos y los objetos histórico-artísticos de la Iglesia.

Tema VII. Vigilancia y protección del Estado a los Monumentos, Archivos, Bibliotecas y Museos particulares o de entidades.

Tema VIII. La conservación y la restauración de las obras de arte, tanto inmuebles como muebles.—Disposiciones vigentes.—Teorías modernas.

Tema IX. Problemas legales y administrativos que plantean las excavaciones arqueológicas.—Disposiciones españolas.—Legislación italiana sobre excavaciones.

Tema X. La exportación de obras de arte.—Noticia de las disposiciones vigentes.—Criterios dominantes en Francia, Italia y Grecia.

Tema XI. Noticia histórica de las seis Academias españolas.—Misión consultiva de las Academias.—Las Academias en Francia.

Tema XII. La enseñanza de las Bellas Artes en España.—Enseñanza de su técnica, de su historia y de su estética.—Noticia de estas enseñanzas en Francia y Alemania.

Tema XIII. Valor de las Bellas Artes en la educación.

Tema XIV. Las exposiciones nacionales: historia y reglamentación.—La concurrencia de España a exposiciones de arte antiguo y de arte moderno en el extranjero.

Tema XV. La propiedad intelectual: principios de la legislación vigente en España y en el Extranjero.—La propiedad artística.

Tema XVI. El Estado y el libro.—Medios para lograr su mejora y su mayor difusión.

Tema XVII. El Estado y el Teatro. Acción del Estado respecto al cinematógrafo y la radiotelefonía.

Tema XVIII. Concepto del arte bello y de cada una de las bellas artes.

Tema XIX. Concepto general de la evolución del Arte en sus momentos capitales.

Tema XX. Concepto general de la evolución del Arte español.

CUESTIONARIO QUINTO

PROBLEMAS PEDAGÓGICOS RELATIVOS A LA ENSEÑANZA TÉCNICA EN SUS GRADOS MEDIO Y SUPERIOR

Tema I. Concepto de la Técnica.—Sus relaciones con la Ciencia y con el Arte.—Características de las actividades técnicas.—Orientaciones de la enseñanza en armonía con estas características.

Tema II. El trabajo y la dirección en la producción económica.—La educación y la disciplina como complementos de la enseñanza.

Tema III. Cultura y especialización en los distintos grados de la enseñanza.—Estudios básicos y conocimientos tecnológicos.—Inconvenientes de una especialización excesiva de la enseñanza.

Tema IV. Las matemáticas y las ciencias experimentales y de observación en la enseñanza técnica y pro-

fesional.—Proporción debida de sus distintos métodos según las diferentes especialidades.—Trabajos de campo, de laboratorio y de gabinete.

Tema V. La selección por la enseñanza.—Títulos, certificados y clasificaciones.—Su valor social y administrativo.—Libertad y competencia profesional.—Escuelas de funcionarios. Inconvenientes de la excesiva especialización.

Tema VI. Instituciones de enseñanza.—Constitución y funcionamiento en los principales países cultos (Inglaterra, Francia, Alemania, Suiza, Italia y Estados Unidos) y su debida organización en España.

Tema VII. Enseñanzas medias de carácter profesional.

Tema VIII. La enseñanza en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Artes Gráficas.—Su conexión con otros centros docentes e industriales.

Tema IX. Los Laboratorios y talleres de alumnos en las Escuelas profesionales y técnicas.

Tema X. La orientación actual de las enseñanzas comerciales elementales, de las de grado medio y de los estudios superiores económicos y financieros.

Tema XI. Escuelas técnicas superiores.—Número y especialización.—El problema del ingreso.—Escuelas preparatorias.—Politécnicas.—La educación moral y física del ingeniero.

Tema XII. El Profesorado de las Escuelas profesionales y técnicas: su selección y funciones.—Pensiones en el extranjero.—Intercambio entre las diversas Escuelas técnicas de la nación y del extranjero.

Tema XIII. Los métodos modernos en la enseñanza técnica y profesional. Estudio teórico.—Labor práctica individual y colectiva.—Visitas, excursiones, viajes.

Tema XIV. La enseñanza de los idiomas en las Escuelas profesionales, técnicas y central de idiomas.

Tema XV. Los Museos y las Bibliotecas técnicas y profesionales.—Archivos.—Ficheros.

Tema XVI. El cinematógrafo, el fonógrafo y la radiotelefonía como elementos complementarios de la enseñanza y como medios de divulgación.

Tema XVII. La selección de alumnos para ampliación de estudios.—Becas y pensiones en el extranjero.

Tema XVIII. Relaciones de las Escuelas con sus antiguos alumnos.—Asociaciones científicas y profesionales.

Tema XIX. La autonomía administrativa y docente de las Escuelas técnicas superiores, bajo la dependencia del Estado.—Relaciones con otros Centros nacionales y extranjeros.—Intercambio de Profesores y alumnos.

Tema XX. Cursos de ampliación de estudios y especialización.—Misiones pedagógicas en los Centros agrícolas e industriales.—Divulgación científica y tecnológica.—Boletines y publicaciones monográficas.

Tema XXI. Centros de ensayos, de experimentación y de investigación.—Sus relaciones con la Administración del Estado y con la industria privada.

Tema XXII. La organización científica del trabajo.—Métodos de estudio y planes de realización.

Tema XXIII. Racionalización de la producción.—Investigación y ordena-

ción de los recursos naturales.—Tipos y normas.—Coordinación industrial.

Tema XXIV. Conveniencia de la implantación en nuestro país de normas industriales de fabricación y unificación de tipos constructivos, con su especial conocimiento en las Escuelas profesionales y técnicas.

ADVERTENCIA

La exposición de los temas de estos cuestionarios se hará por escrito, leyéndose luego ante el Tribunal, que podrá hacer al candidato las preguntas que estime convenientes sobre el tema que haya desarrollado. Entiéndase bien que lo que se pide al opositor no es su opinión personal sobre la cuestión, sino el estado de cosas en los principales países cultos y las corrientes de opinión fundadas, para la solución de los problemas que se plantean. Claro está que el candidato podrá también añadir su criterio personal.

En las cuestiones de metodología de disciplinas particulares no se desea la exhibición de un vano enciclopedismo, sino la recta orientación entre los distintos criterios y prácticas, demostrando el candidato su capacidad para estudiar en cualquier momento un asunto en particular.

Madrid, 28 de Septiembre de 1932.—
El Subsecretario, Barnés.

Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Química orgánica de la Sección de Ciencias de Cádiz, convocadas por Orden de 27 de Mayo del año actual (GACETA del 29).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones ha sido nombrado por Orden de 2 de los corrientes (GACETA del 7), no habiendo sufrido modificación alguna por efecto de renunciaciones.

2.º Que los aspirantes que han solicitado las oposiciones y que por reunir y haber justificado las condiciones reglamentarias se declaran admitidos a la práctica de los ejercicios, son los siguientes:

- D. Nicanor Gálvez y Morales.
- D. Luis Blas y Alvarez.
- D. Mariano Tomeo y Lacrué.
- D. Francisco García y González.
- D. Vicente Gómez Aranda.
- D. José María Gallart y Sanz.
- D. Federico Gallego y Gómez.
- D. Manuel Lora y Tamayo.
- D. Luis Medrano y Laguna.

3.º Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del mencionado Reglamento, el plazo para recusaciones es el de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 27 de Septiembre de 1932.
El Subsecretario, Barnés.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación rectificada de las Escuelas vacantes anunciadas en la GACETA del

día 22 de Agosto de 1932, desiertas de los cuatro primeros turnos de provisión, que resultaron del concurso anunciado en 17 de Octubre de 1931, o sobrantes del sexto turno por haberse agotado las listas de interinos con derecho a propiedad, y que corresponde proveer por quinto turno en aspirantes en expectación de destino procedentes de los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio nacional

MAESTRAS

Alava.

Escuela número 1, Echevarri-Urriupina, Barrundia, mixta, 76 habitantes.

Albacete.

Número 2, Casas de Juan Núñez-Idem, 1.326 habitantes; número 3, Cilleruelo-Masegoso, mixta, 299 habitantes; número 4, Ituro-Masegoso, mixta, 338 habitantes; número 5, Peñarrubia-Masegoso, mixta, 257 habitantes.

Alicante.

Número 6, Benferri-Idem, 998 habitantes; número 7, Gallosa de Segura-Idem, Auxiliaría de párvulos, 7.176 habitantes; número 8, Jijona-Idem, Sección graduada, 7.575 habitantes; número 9, Jávea-Idem, unitaria número 2, 6.407 habitantes; número 10, Lorcha-Idem, 1.549 habitantes; número 11, Torremanzanas-Idem, 1.553 habitantes; número 12, Monforte del Cid-Idem, unitaria número 1, 3.505 habitantes.

Almería.

Número 13, Fiñana-Idem, unitaria número 1, 4.385 habitantes; número 14, Polopos-Lucaína, unitaria, 634 habitantes.

Avila.

Número 15, Casavieja-Idem, Sección graduada, 2.815 habitantes; número 16, Casavieja-Idem, Sección graduada número 3, 3.815 habitantes; número 17, Santa María del Berrocal-Idem, 1.322 habitantes.

Badajoz.

Número 18, Hinojosa del Valle-Idem, 1.051 habitantes; número 19, Valle de la Serena-Idem; unitaria número 3, 3.187 habitantes; número 20, San Benito de Contienda-Olivenza, unitaria, 657 habitantes.

Baleares.

Número 21, Ibiza-Idem, unitaria número 1, 6.751 habitantes; número 22, Pina-Algaida, 559 habitantes.

Barcelona.

Número 23, Sora-Idem, mixta, 647 habitantes.

Burgos.

Número 24, Entrambosríos-Merindad-Sotoscuevas, mixta, 165 habitantes; número 25, Tórtoles de Esgueva-Idem, 1.194 habitantes; número 26, Bárcenas de Bureba-Abajas, 77 habitantes; número 27, Imiruri-Condado de Treviño, 65 habitantes; número 28, Ogueta-Condado de Treviño, 41 habitantes; número

29, Riva (La)-Junta de la Cerca, 78 habitantes; número 30, Villamórico-Santovenia, 64 habitantes; número 31, Turzo-Orbaneja del Castillo, mixta, 99 habitantes.

Cáceres.

Número 32, Aliseda-Idem, unitaria número 2, 2.978 habitantes; número 33, Berzocana-Idem, 1.958 habitantes; número 34, Losar de la Vega-Idem, graduada, 2.164 habitantes.

Cádiz.

Número 35, Espera-Idem, unitaria número 2, 2.586 habitantes; número 36, Jimena de la Frontera-Idem, Auxiliaria número 2, 5.060 habitantes.

Castellón.

Número 37, Arañuel-Idem, 691 habitantes.

Córdoba.

Número 38, Hinojosa del Duque-Idem, unitaria número 6, 10.903 habitantes; número 39, Hinojosa del Duque-Idem, unitaria número 5, 10.903 habitantes; número 40, La Rambla-Idem, unitaria número 2, 6.365 habitantes; número 41, Villanueva del Rey-Idem, unitaria número 2, 3.312 habitantes.

Coruña (La).

Número 42, Nantón-La Baña, mixta, 330 habitantes; número 43, Peña-grande-Sobrado, mixta, 895 habitantes; número 44, Pedroso-Narón, 1.138 habitantes; número 45, Torres Mataqueiro-Ontes, 475 habitantes; número 46, Restante Trazo, mixta, 919 habitantes.

Cuenca.

Número 47, Casas de Benítez-Idem, 1.249 habitantes; número 48, Minglanilla-Idem, auxiliaria de párvulos, 3.031 habitantes; número 49, Pedro-Beras-Idem, 3.904 habitantes; número 50, San Clemente-Idem, unitaria número 1, 5.303 habitantes; número 51, Villanueva de la Jara-Idem, párvulos, 2.548 habitantes; número 52, Villanueva de la Jara-Idem, unitaria número 2, 2.548 habitantes.

Gerona.

Número 53, Granollers de Rocacorba-San Martín de Llemana, mixta, 240 habitantes; número 54, La Bajol-Idem, mixta, 210 habitantes; número 55, Pujarnol-Porqueras, mixta, 152 habitantes.

Granada.

Número 56, Alcadia de Guadix-Idem, unitaria número 2, 1.841 habitantes; número 57, Aldeire-Idem, unitaria número 2, 1.937 habitantes; número 58, Charches-Idem, unitaria, 543 habitantes; número 59, La Rábida-Albuñol, 1.387 habitantes; número 60, Alena-Moclin, 880 habitantes; número 61, Villanueva-Mesía-Idem, 1.030 habitantes.

Guadalajara.

Número 62, Checa-Idem, 1.597 habitantes; número 63, Escamilla-Idem, 303 habitantes.

Huelva.

Número 64, Rosal de la Frontera-Idem, unitaria número 2, 1.988 habitantes.

Huesca.

Número 65, Barbaruens-Seira, mixta, 121 habitantes; número 66, Otal-Basarán, mixta, 94 habitantes; número 67, Charo-Muro de Roda, mixta, 78 habitantes; número 68, Soperun-Cor-

nudela, mixta, 96 habitantes; número 69, Javierre del Obispo-Olibán, mixta, 87 habitantes; número 70, Barbenuta-Idem, mixta, 82 habitantes; número 71, Morillo de Sampietro-Voltaña, mixta, 85 habitantes; número 72, Cuatrocorz-Peralta de la Sal, mixta, 116 habitantes; número 73, Palaruelo de Monclús-Morillo de Monclús, mixta, 137 habitantes; número 74, Escarrilla, mixta, 106 habitantes; número 75, Ainielle-Berbusa, 83 habitantes; número 76, Cagigar-Idem, mixta, 260 habitantes; número 77, Ayerbe de Broto-Bergua-Besarán, 87 habitantes; número 78, Asín de Broto-Sarvise, mixta, 155 habitantes; número 79, Bagueste-Sarsa de Surta, 71 habitantes; número 80, Bono-Idem, mixta, 124 habitantes; número 81, Bisalibous-Torrelarribera, 87 habitantes; número 82, Escuaín-Puerolas, 70 habitantes; número 83, Orús-Securún, 19 habitantes; número 84, Matidero-Securún, 89 habitantes; número 85, Puimircat-Sieste, 77 habitantes; número 86, Salinas de Trillo-Clamosa, 54 habitantes; número 87, Soliveta-Monesma de Benabarre, 50 habitantes; número 88, Villacarli-Torrelarribera, 87 habitantes; número 89, Mondot-Olsón, 90 habitantes.

Jaén.

Número 90, Chiclana de Segura-Idem, unitaria número 2, 1.709 habitantes; número 91, Jamilena-Idem, 2.965 habitantes; número 92, Torres-Idem, unitaria número 3, 4.265 habitantes.

Las Palmas.

Número 93, Arucas-Idem, unitaria número 1, 4.025 habitantes; número 94, Cabalud-Firgas, mixta, 153 habitantes; número 95, Casablanca-Firgas, 501 habitantes; número 96, Valle de las Nueve-Telde, 693 habitantes; número 97, Acusa-Artenera, mixta, 242 habitantes; número 98, Mogán-Idem, 255 habitantes; número 99, La Culata-Tejeda, mixta, 351 habitantes; número 100, Los Cercados-San Bartolomé de Tirajana, mixta, 293 habitantes; número 101, Montaña Blanca-San Bartolomé-Lanzarote, mixta, 235 habitantes; número 102, Risco Blanco-San Bartolomé de Tirajana, mixta, 467 habitantes; número 103, Rosiana-Santa Lucía, mixta, 416 habitantes; número 104, Tetir-Puerto de Cabras, mixta, 397 habitantes.

León.

Número 105, Paradasolana-Molinaseca, mixta, 180 habitantes; número 106, Fresnedo-Idem, 502 habitantes; número 107, Silván-Benuza, 530 habitantes.

Lérida.

Número 108, Aguiró-Torre de Capella, mixta, 112 habitantes; número 109, Alíns-Idem, mixta, 225 habitantes; número 110, Barrucla-Idem, mixta, 233 habitantes; número 111, Biosca-Idem, 551 habitantes; número 112, Castellnou de Seana-Idem, 895 habitantes; número 113, Castellnou de Montsen-San Esteban de la Sarga, mixta, 129 habitantes; número 114, Civis-Idem, 255 habitantes; número 115, Enviny-Idem, mixta, 141 habitantes; número 116, Figuerola de Orcau-Idem, 515 habitantes; número 117, Floresta-Idem, 547 habitantes; número 118, Gabas-Unarre, mixta, 106 habitantes; número 119, Gómés-Idem, 1.439 habitantes; número 120, Grañena de Cervera-Idem, 504

habitantes; número 121, Guixés-Idem, 518 habitantes; número 122, Palaú-Barovia de Rialp, mixta, 84 habitantes; número 123, San Martín de Maldá-Idem, 1.338 habitantes; número 124, Adons-Viu de Llevata, mixta, 64 habitantes; número 125, Ardevol-Pinós, mixta, 77 habitantes; número 126, Arestuy-Llavorsi, mixta, 83 habitantes; número 127, Claramunt-Eroles, mixta, 44 habitantes; número 128, Os-Civis, mixta, 41 habitantes; número 129, Piñana-Viú de Llevata, mixta, 55 habitantes; número 130, Lladrós-Estañón; número 131, Montesclado-Farrera; número 132, Escarla-Sapeira.

Logroño.

Número 133, Nieva-Idem, mixta, 524 habitantes.

Lugo.

Número 134, Bagude-Puertomarín, mixta, 216 habitantes; número 135, Barreiros-Idem, unitaria número 2, 543 habitantes; número 136, Basille-Neira Jusá, mixta, 444 habitantes; número 137, Carballido-Villalba, mixta, 830 habitantes; número 138, Constante-Gudín, mixta, 276 habitantes; número 139, Corral-Friol, mixta, 271 habitantes; número 140, Gestosa-Muras, mixta, 214 habitantes; número 141, Orol-Idem, 594 habitantes; número 142, Pacio-Friol, mixta, 219 habitantes; número 143, Riveras de Miño-Pantón, mixta, 520 habitantes; número 144, Seoane-Friol, mixta, 257 habitantes; número 145, Villamayor (Novelna)-Monterroso, mixta, 426 habitantes.

Málaga.

Número 146, Yunquera-Idem, unitaria número 1, 3.946 habitantes.

Murcia.

Número 147, Del Río-Lorca, 1.263 habitantes; número 148, Ojos-Idem, 804 habitantes; número 149, Roldán-Torrepacheco, 1.472 habitantes; número 150, Tercia-Idem, 2.361 habitantes.

Orense.

Número 151, Anlló-San Amaro, mixta, 498 habitantes; número 152, Barruga-Manzaneda, mixta, 327 habitantes; número 153, Carpazá-Bande, mixta, 473 habitantes; número 154, Castiñeira-Villarino de Couso, mixta, 303 habitantes; número 155, Couso-Villarino de Couso, mixta, 410 habitantes; número 156, Esculqueira-Mexquita, mixta, 265 habitantes; número 157, Gondulfes-Castro del Valle, mixta, 286 habitantes; número 158, Lampaza-Rairis de Veiga, mixta, 543 habitantes; número 159, Mugaes-Toén, 523 habitantes; número 160, Pradoalbar-Villarino de Couso, mixta, 247 habitantes; número 161, Ramil-Junqueira Espadañedo, mixta, 306 habitantes; número 162, Sarreans-Idem, 395 habitantes; número 163, Soto Grande-Villarino de Couso, mixta, 205 habitantes; número 164, Valdepereira-Rivadavia, mixta, 715 habitantes; número 165, Villar de Condes-Carballeda de Avia, mixta, 544 habitantes.

Palencia.

Número 166, San Martín y Paraper-tú-Valle de Santullán, 112 habitantes.

Pontevedra.

Número 167, Amorín-Tomiño, 875 habitantes; número 168, Andrés-Villanueva de Arosa, 559 habitantes; número 169, Dimo-Catoira, 890 habitantes; número 170, Godos-Caldas de Re-

yes, 555 habitantes; número 171, Padrones-Puenteareas, unitaria, 580 habitantes.

Santa Cruz de Tenerife.

Número 172, Almácigas-Santa Cruz de Tenerife, mixta, 899 habitantes; número 173, Alajero-Almácigas, mixta, 191 habitantes; número 174, Buenavista-Idem, unitaria número 2, 1.045 habitantes; número 175, Candelaria-Cuevecitas, mixta, 169 habitantes; número 176, Escalona-Vilaflor, 384 habitantes; número 177, Granadilla-El Salto, mixta, 394 habitantes; número 178, Tamai-de-San Miguel, 230 habitantes; número 179, Laguna de Santiago-Idem, mixta, 345 habitantes; número 180, Tijoco de Arriba-Adeje, mixta, 120 habitantes; número 181, Tazacorte-El Puerto, mixta, 123 habitantes; número 182, Vallehermoso-Idem, unitaria número 2, 957 habitantes; número 183, Tijarafe-El Jesús, mixta, 490 habitantes; número 184, Alto de León-Arico, mixta, 344 habitantes; número 185, Amparo (El)-Icod, mixta, 334 habitantes; número 186, Batanes (Los)-La Laguna, mixta, 413 habitantes; número 187, Cabezas-Barlovento, mixta, 451 habitantes; número 188, Carboneras (Las)-La Laguna, mixta, 251 habitantes; número 189, Cuesta (La)-Barlovento, mixta, 428 habitantes; número 190, Cuesta del Ingenio-Vallehermoso, mixta, 161 habitantes; número 191, Degollada (La)-Arico, mixta, 287 habitantes; número 192, Lajas de Arriba-San Sebastián, mixta, 425 habitantes; número 193, Porís de Abone-Arico, mixta, 255 habitantes; número 194, Palo Blanco-Realejo Alto, mixta, 408 habitantes; número 195, San Andrés-Valverde, 316 habitantes; número 196, San José-San Juan de la Rambla, 300 habitantes; número 197, Tierra del Trigo-Los Silos, mixta, 425 habitantes; número 198, Vereda de Tenequa-Puntallana, mixta, 329 habitantes; número 199, Vera-San Juan de la Rambla, 300 habitantes.

Santander.

Número 200, Valle-Cabuérniga, mixta, 1.190 habitantes; número 201, Fontecha-Enmedio, mixta, 86 habitantes.

Segovia.

Número 202, Cedillo de la Torre-Idem, 612 habitantes.

Soria.

Número 203, Cubillos-Cubilla, 90 habitantes; número 204, Santa Cecilia-Villar de Maya, 128 habitantes; número 205, Langa de Duero-Idem, Sección graduada, 1.416 habitantes; número 206, San Esteban de Gormaz, párvulos, 1.898 habitantes; número 207, Peroniel-Idem, 342 habitantes; número 208, Losana-Idem, 169 habitantes; número 209, Vellosillo-Yanguas, 102 habitantes; número 210, Hortezueta-Berlanga de Duero, 92 habitantes; número 211, Fuentetecha-Candilichera, 135 habitantes; número 212, Verguizas-Vizmanos, 109 habitantes.

Tarragona.

Número 213, Alió-Idem, 603 habitantes; número 214, Batea-Idem, 3.352 habitantes.

Teruel.

Número 215, Alcalá de la Selva-Idem, 1.667 habitantes.

Toledo.

Número 216, Puente del Arzobispo

Idem, 1.878 habitantes; número 217, San Román de los Montes-Idem, 777 habitantes; número 218, La Guardia-Idem, Sección graduada, 3.474 habitantes.

Valencia.

Número 219, Caudete de las Fuentes-Idem, 1.830 habitantes; número 220, Millares-Idem, 1.051 habitantes.

Zaragoza.

Número 221, Gelsa-Idem, Auxiliaria de párvulos, 2.285 habitantes; número 222, Lombera de Osella-Idem, mixta, 561 habitantes; número 223, Mequinenza-Idem, Sección graduada, 4.007 habitantes.

MAESTROS

Alava.

Número 1, Puentelearrá-Bergenda, mixta, 189 habitantes; número 2, Quintanilla-Rivera Baja, mixta, 80 habitantes; número 3, Ribaguda-Rivera Baja, mixta, 52 habitantes; número 4, Zuazo de Gamboa-Idem, mixta, 66 habitantes.

Albacete.

Número 5, Alejos-Molinicos, mixta, 167 habitantes; número 6, Alfera-Molinicos, mixta, 110 habitantes; número 7, Boche-Veste, mixta, 155 habitantes; número 8, Cañada de Morote-Molinicos, mixta, 175 habitantes; número 9, El Ojuelo-Salobre, mixta, 101 habitantes; número 10, Mesones-Molinicos, mixta, 113 habitantes; número 11, Perdál-Molinicos, mixta, 76 habitantes; número 12, Pinilla-Molinicos, mixta, 318 habitantes.

Almería.

Número 13, Fuente-Pulpi, 969 habitantes.

Avila.

Número 14, Hurtumpascual-Idem, mixta, 328 habitantes.

Burgos.

Número 15, Ahedo de Brutón-Los Altos, mixta, 280 habitantes; número 16, Cerratón de Juarros-Idem, mixta, 173 habitantes; número 17, Rosales-Junta de la Cerca, mixta, 109 habitantes.

Cáceres.

Número 18, Ahigal-Idem, unitaria número 1, 1.971 habitantes; número 19, Arroyomolinos de la Vera-Idem, 856 habitantes; número 20, Guijo de Granadilla-Idem, 1.136 habitantes; número 21, Losar de la Vera-Idem, Sección graduada, 2.164 habitantes; número 22, Roturas-Cabañas del Castillo, mixta, 512 habitantes.

Castellón de la Plana.

Número 23, Benicarló, Pósito marítimo, Sección graduada, 7.113 habitantes.

Ciudad Real.

Número 24, Bolaños-Idem, Auxiliaria de niños, 5.393 habitantes.

Córdoba.

Número 25, Hinojosa del Duque-Idem, unitaria número 5, 10.903 habitantes.

Coruña (La).

Número 26, Cepo Cubraos-Sobrado, mixta, 41 habitantes; número 27, Gontón Escobras-Cereceda, mixta, 381 habitantes; número 28, Grijoa-Villar de Celtigos Santa Comba, mixta, 789 habitantes; número 29, Mabegondo-Abegondo, 1.194 habitantes; número 30, Mato

Roade-Sobrado, mixta, 372 habitantes; número 31, Nogueira-Sobrado, mixta, 700 habitantes; número 32, Sésamo-Culleredo, mixta, 906 habitantes; número 33, Sivarredonda-Cabana, mixta, 422 habitantes; número 34, Sorrijo-Arteijo, 556 habitantes; número 35, Souto-Jrbiá-Narón, mixta, 739 habitantes.

Cuenca.

Número 36, Olmedilla de Elir, mixta, 319 habitantes.

Granada.

Número 37, Aldeire-Idem unitaria número 2, 1.937 habitantes; número 38, Cortijada de Pádules-Güejar Sierra, mixta, 107 habitantes; número 39, Cortijos de Torvizcón-Torvizcón, mixta, 132 habitantes; número 40, Dehesa de Guadix-Idem, 1.000 habitantes; número 41, El Saltadero-Albuñol, mixta, 132 habitantes; número 42, Matian-Cullar Baza, mixta, 211 habitantes; número 43, Cicena-Idem, 871 habitantes.

Huelva.

Número 44, Santa Bárbara de Casa-Idem, unitaria número 2, 1.594 habitantes.

Las Palmas.

Número 45, Casablanca-Firgas, unitaria, 501 habitantes; número 46, Juncalillo-Galdar, unitaria, 897 habitantes.

León.

Número 47, Acebes del Páramo-Bustillo del Páramo, 274 habitantes; número 48, Anlares-Páramos del Sil, mixta, 314 habitantes; número 49, Ariego de Arriba y Abajo-Riello, mixta, 123 habitantes; número 50, Barrios de Nistoso-Villagatón, mixta, 307 habitantes; número 51, Castrillo de Cepeda-Villamejil, mixta, 304 habitantes; número 52, Cobrana-Congosto, mixta, 228 habitantes; número 53, Murias de Ponjos-Valdesamario, mixta, 191 habitantes; número 54, Oveja de Valdellorna-La Encina, mixta, 212 habitantes; número 55, Robledo de la Valduerna-Destriana, mixta, 332 habitantes; número 56, Santa Cristina de Valmadrigal-Idem, mixta, 418 habitantes; número 57, Tremor de Arriba-Iguña, mixta, 297 habitantes; número 58, Valduvico-Gradefes, mixta, 260 habitantes; número 59, Villar del Yermo-Bercianos del Páramo, mixta, 237 habitantes; número 60, Villafruela-Vegas del Condado, mixta, 318 habitantes; número 61, Villarratel-Gradefes, mixta, 78 habitantes; número 62, Villaverde de la Chiquita-Valdepolo, mixta, 163 habitantes.

Lugo.

Número 63, Agueiros-Quiroga, mixta, 288 habitantes; número 64, Aldigo-Abadín, mixta, 545 habitantes; número 65, Cabeceiras-Meira, mixta, 299 habitantes; número 66, Carteira-Palas del Rey, mixta, 369 habitantes; número 67, Cobariza-Friol, mixta, 324 habitantes; número 68, Ferreira-Otero de Rey, mixta, 195 habitantes; número 69, Budín-Lugo, mixta, 612 habitantes; número 70, Horta-Becerreá, mixta, 477 habitantes; número 71, Lojo-Neira-Gusá, mixta, 210 habitantes; número 72, Mosende-Rioarba, mixta, 196 habitantes; número 73, Moscau-Páramo, mixta, 275 habitantes; número 74, Oleiros-Láncaras, mixta, 506 habitantes; número 75, Oleiros-Villalba, 563 habitantes; número 76, Opilheiro-Meira, mixta, 329 habitantes; número 77, Fuebla &

Brollón-Idem, 1.317 habitantes; número 78, Sanfz-Meiroy-Meira, mixta, 265 habitantes; número 79, San Martín-Condes-Friol, mixta, 877 habitantes; número 80, Santalla-Devesa-Friol, mixta, 285 habitantes; número 81, San Vicente de Ulloa-Palas del Rey, mixta, 698 habitantes; número 82, Villaiz-Becerreá, mixta, 365 habitantes; número 83, Villalpape-Bóveda, 230 habitantes.

Madrid.

Número 84, Pedrezuela-Idem, 716 habitantes.

Murcia.

Número 85, Campillo de Arriba-Fuente Alamo, mixta, 224 habitantes; número 86, Tova-Lorca, 837 habitantes.

Orense.

Número 87, Acevedo-Idem, 865 habitantes; número 88, Bóveda-Amoeiro, 651 habitantes; número 89, Castomás-Castro-Caldelas, mixta, 192 habitantes; número 97, Freijoso-Cartelle, mixta, 222 habitantes; número 91, Carabelos-Baltar, mixta, 295 habitantes; número 92, Muñños-Idem, 402 habitantes; número 93, Orille-Varea, mixta, 646 habitantes; número 94, Palmés-Canedo, 775 habitantes; 95, Pentes-Gudiña, mixta, 534 habitantes; número 96, Rebordiños-Esgos, mixta, 210 habitantes; número 97, San Juan del Río-Idem, 511 habitantes; número 98, Santabaya-Amoeiro, mixta, 240 habitantes; número 99, Santa Eufemia-Loguera, mixta, 251 habitantes; número 100, Santás-Taboadelela, mixta, 396 habitantes; número 101, Vimeiro-Castro Caldelas, mixta, 234 habitantes.

Oviedo.

Número 102, Balarda-Caso, mixta, 142 habitantes; número 103, Castañedo-Luarca, 634 habitantes; número

104, Espinaredo-Pilona, mixta, 457 habitantes; número 105, Fresno-Ribera-Castropol, mixta, 190 habitantes; número 106, Gargantada-Landreo, 866 habitantes; número 107, Labio-Salas, 548 habitantes; número 108, La Nisal-Langreo, mixta, 116 habitantes; número 109, La Venta-Langreo, 894 habitantes; número 110, Linares-Proaza, mixta, 259 habitantes; número 111, Llano de Con-Cangas de Onís, mixta, 238 habitantes; número 112, Rioseco-Sobrecorbio, 514 habitantes; número 113, San Roque-Langreo, 1.016 habitantes número 114, Salgueno-Cangas de Onís, mixta, 225 habitantes; número 115, Vega de Anzo-Grado, mixta, 360 habitantes.

Palencia.

Número 116, San Andrés de la Regla-Villota del Páramo, mixta, 257 habitantes.

Pontevedra.

Número 117, Loilmil-Estrada, mixta, 352 habitantes; número 118, Lodeiro-Lalín, 666 habitantes; número 119, Sietecoros-Valga, mixta, 832 habitantes.

Santa Cruz de Tenerife.

Número 120, Tanche-Adeje, 398 habitantes; número 121, Cabo-Blanco-Asona, mixta, 226 habitantes; número 122, Escalona-Villaflor, unitaria número 2, 348 habitantes; número 123, Ingenyo-Vallehermoso, 161 habitantes; número 124, Villaflor-Idem, número 2, 1.432 habitantes.

Santander.

Número 125, Buera-Voto, mixta, 478 habitantes.

Sevilla.

Número 126, Lora de Estepa-Idem, 958 habitantes.

Vizcaya.

Número 127, Ubidea-Idem, 426 habitantes.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para general conocimiento. Madrid, 23 de Septiembre de 1932.— El Director general, Rodolfo Llopis. Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Hallándose en estudio la nueva organización a que deben someterse las clases para adultos y adultas y las clases complementarias,

Esta Dirección general se ha servido disponer que quede en suspenso la matrícula en dichas clases hasta el 20 de Octubre próximo.

Madrid, 28 de Septiembre de 1932.— El Director general, Rodolfo Llopis. Señores Presidentes de los Consejos provinciales de Primera enseñanza e Inspectores Jefes de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA

Imo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en la disposición transitoria séptima del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros industriales al servicio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, aprobado por Decreto de 17 de Noviembre, rectificado por los del 1.º de Diciembre y 15 de Abril últimos, y siendo necesario llegar a la constitución definitiva del Consejo de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de referencia, se proceda, previa la celebración del concurso-oposición, a la provisión de las dos plazas de Consejeros correspondientes al turno de mérito en la industria pri-

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Pals, Bagur, Palsu-Sator, Regencas y Torrent	Pals	Gerona	La Bisbal	Renuncia
Nuriezo	Guriezo	Santander	Castro Urdiales	Idem
Vegamián y Reyero	Vegamián	León	Riaño	Nueva creación
Villagarcía del Llano	Villagarcía del Llano	Cuenca	Motilla del Palancar	Renuncia
Yátova, Macastre y Alboracho	Yátova	Valencia	Chiva	Interina
San Vitero, Bábano de Abste y Viñas	San Vitero	Zamora	Alcañices	Idem
Miguelá ez Domingo García y Ortigosa de Pestaño	Migueláñez	Segovia	Santa María de Nieva	Idem

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 23 de Septiembre de 1932.—El Inspector general, Jefe de la Sección, José G. Armendáriz.—V.º B.º: El Director general, F. Saval.

vada que figuran en la plantilla general aprobada por la ley de Presupuestos generales del Estado para 1932, entre los Ingenieros industriales que lo soliciten y siempre que reúnan los requisitos exigidos por el mencionado Reglamento; y

2.º Que en lo que respecta a este concurso, se entienda aclarado el artículo 9.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros industriales al servicio de este Ministerio en el sentido de que no sea preceptiva la realización del ejercicio oposición, cuando, atendiendo a los méritos presentados en el concurso, pueda hacerse por el pleno del Consejo de Industria una clasificación y ordenación perfectamente determinada de los concursantes y, en consecuencia, formular su propuesta ajustada a los requisitos reglamentarios.

De Orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1932.—El Subsecretario, Santiago Valiente.
Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria 7.ª del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, se anuncia concurso-oposición de una plaza de Inspector general Consejero de Mérito en el Cuerpo entre los Ingenieros del mismo que se encuentren en condiciones de aspirar a dicho cargo para que puedan tomar parte en aquél, solicitándolo así en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentando sus instancias, dirigidas al

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, en el Registro general del Ministerio o en la Jefatura de Industria de la provincia en que sirva o resida el interesado.

Para tomar parte en el mencionado concurso-oposición, se requiere reunir las condiciones que señalan los artículos 9.º, 50, 51 y 56, cuyo texto se reproduce a continuación en lo que a dichas plazas se refiere.

“Artículo 9.º. De los nueve Consejeros, cinco serán designados por rigurosa antigüedad en los servicios del Estado, de los que integran el Cuerpo; dos por elección del Consejo de Industria, como resultado de un concurso-oposición entre los Ingenieros Industriales del Cuerpo que se hallen en el primer tercio del Escalafón y hayan desempeñado en propiedad tres años como mínimo una Jefatura Industrial o una Cátedra como Profesor titular o de Prácticas en las Escuelas del Ramo, o como Profesor titular en los Institutos de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial.

De no cubrirse las plazas, se celebrará un segundo concurso entre los que sean Jefes en propiedad.”

“Artículo 50. Si la vacante correspondiese al turno de mérito en el Cuerpo, se anunciará la celebración del concurso-oposición entre los Ingenieros Industriales de mérito excepcional en el Cuerpo que lo soliciten y cumplan los requisitos señalados en el artículo 9.º de este Reglamento.

Para este concurso-oposición se considerarán méritos preferentes, sin orden de prelación entre ellos, los siguientes:

- a) La superior categoría administrativa en el Escalafón.
- b) La antigüedad en su cargo del Ministerio de Economía Nacional.

c) Las obras publicadas y recompensadas y galardones especialmente recibidos por trabajos de carácter científico, industrial o social, realizados por el solicitante.

d) Toda clase de servicios especiales prestados con carácter oficial al Cuerpo.

e) El desempeño con nota favorable de cargos oficiales ajenos al Cuerpo.

f) El desempeño de Comisiones industriales, tanto en España como en el extranjero.”

“Artículo 51. Las elecciones a que se hace referencia en el artículo anterior se llevarán a cabo por el Consejo de Industria, siendo condición precisa para formular la propuesta de Consejero de mérito del Cuerpo o de la industria privada, el que haya obtenido en votación secreta del Consejo en pleno seis votos como mínimo favorables a su nombramiento.”

“Artículo 56. Los Ingenieros Jefes que sean nombrados Consejeros por mérito en el Cuerpo, quedarán excedentes en los destinos que desempeñaban, ascendiendo en ellos en carrera de escala, incorporándose en aquel mismo lugar del Escalafón y destino que les correspondiese, si voluntariamente renunciasen a seguir en el cargo del Consejo, lo que no podrán hacer para tener el derecho antes indicado, sin cumplir los dos años desde la toma de posesión en el mismo.

La categoría de Jefe Superior de Administración civil, adquirida en el cargo de Consejero, se considerará como mérito preferente en igualdad de las demás condiciones para ascensos y traslados.”

Madrid, 21 de Septiembre de 1932, El Subsecretario, P. D., José Salmerón.

Señor Director general de Industria.

PECUARIAS, HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

Censo de población.	Dotación anual por servicios veterinarios. — Pesetas.	Censo ganadero. — Cabezas.	Reses porcínas sacrificadas en domicilios.	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
4.456	1.800	1.650	100	No	No	Treinta días.....	Servicios unificados.
2.950	2.100	5.513	Sí.	Sí	Sí	Idem.....	Idem.
1.841	1.680	9.200	240	No	Ferías.....	Idem.....	Idem.
1.657	1.500	2.552	100	No	No	Idem.....	Idem.
4.180	2.050	2.061	450	No	No	Idem.....	Idem.
3.909	2.530	14.000	500	Sí	Sí	Idem.....	Idem.
977	1.600	5.621	200	Sí	No	Idem.....	Idem.

capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos esti-

**DIRECCION GENERAL DE MINAS Y
COMBUSTIBLES**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España, Esta Dirección general ha tenido a

bien disponer que durante el próximo mes de Octubre rijan para la venta del plomo en barra y elaborado y para la compra del plomo viejo, efectuada por dicho organismo, los mismos precios vigentes en el mes de Septiembre actual, o sean los establecidos en 31 de

Agosto próximo pasado (GACETA del 1.º del corriente).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.—El Director general, P. A., Ruiz Valiente.
Señor Presidente del Consorcio del Plomo en España.